

MANUAL DE CONVIVENCIA SAN JOSÉ NORTE IED

PRESENTACIÓN

Respetados miembros de la comunidad Joseísta:

Una convivencia cuyo soporte es la vivencia de los valores y principios éticos, morales, sociales e institucionales con altos criterios de crecimiento y compromiso personal, familiar, social, institucional, y del entorno; pactados por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa Joseísta, es nuestro referente que garantizará el logro de altos y nobles ideales, orientados a la excelencia en la formación de personas capaces de construir y trascender.

Cordialmente,

MARLÉN MARTÍNEZ DE MUÑOZ

RECTORA

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

TARJETA DE IDENTIDAD: _____ N°: _____

RH: _____ EPS: _____ CURSO: _____

NOMBRE DEL PADRE: _____

Ocupación: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____

OCUPACIÓN: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS VÁLIDOS EN DOCUMENTOS, CIRCULARES, PERMISOS E INFORMES

PADRE: _____ FIRMA: _____

TEL FIJO: _____ CELULAR: _____

C.C. N°: _____ DE: _____

MADRE: _____ FIRMA: _____

TEL FIJO: _____ CELULAR: _____

C.C. N°: _____ DE: _____

ACUDIENTE: _____ FIRMA: _____

TEL FIJO: _____ CELULAR: _____

C.C. N°: _____ DE: _____

HIMNO NACIONAL

Coro:

¡Oh, gloria inmarcesible!

¡Oh, júbilo inmortal!

¡En surcos de dolores

El bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche!

La libertad sublime

Derrama las auroras

De su invencible luz.

La humanidad entera,

Que entre cadenas gime,

Comprende las palabras

Del que murió en la cruz.

II

« ¡Independencia! » grita

El mundo americano;

Se baña en sangre de héroes

La tierra de Colón.

Pero este gran principio:

«El rey no es soberano»,

Resuena, y los que sufren

Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto y un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Síndici

HIMNO DE BOGOTÁ

CORO

Entonemos un himno a tu cielo,
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra en los Andes
ancha senda que va al porvenir (bis).

ESTROFA 1

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón,
desde entonces no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón (bis).

ESTROFA 2

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

ESTROFA 3

Fértil madre de altiva progenie
que sonrío ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

ESTROFA 4

La sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

ESTROFA 5

Sobreviven de un reino dorado,
de un imperio sin puestas de sol,
en ti un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol.

ESTROFA 6

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer;
a Nariño, accionando la imprenta,
como en los sueños los vuelves a ver.

ESTROFA 7

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos hombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

ESTROFA 8

Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá.
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá!
¡Bogotá!

Letra: *Pedro Medina Avendaño*

Música: *Roberto Pineda Duque*

4. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

4.1 Historia del colegio

El Colegio San José Norte, ubicado en la Localidad 10 de Engativá, al noroccidente de la Ciudad de Bogotá D.C., nació en el año de 1957, cuando la violencia de finales de la década de los 40 y comienzo de los 50, trajo como consecuencia la migración de la gente a las ciudades, que generó una serie de problemas sociales a los cuales el gobierno de turno trató de dar soluciones. Fue así como el General Gustavo Rojas Pinilla dispuso la creación de colegios y escuelas en las zonas de mayor migración, y entre ellas se contempló la creación de la Escuela San José Norte, en el terreno cedido por el señor Escolástico Álvarez en 1952. En ese mismo año se inició la construcción, con el propósito de albergar a la población estudiantil procedente de Boyacá y Cundinamarca principalmente.

Con un total de 96 niños (varones) se dio inicio a las labores académicas en 1957, en una edificación que comprendía 5 aulas y 10 baños. Se trabajaba de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 a 4:30 p.m. y los sábados de 8:00 a 11:00 am. Los domingos se asistía a misa con los habitantes del barrio.

En 1959 se extendió el servicio a la totalidad de la Primaria, pues se había iniciado con los cuatro primeros grados. La Escuela adquirió carácter de mixta en 1966 y se estableció que los niños asistieran en la tarde y las niñas en la mañana. En 1970 se hizo delimitación del espacio destinado a la Escuela, se construyeron 5 aulas más y en 1981 se instalaron siete aulas prefabricadas dada la gran demanda en la Localidad.

Hacia 1994, se inició un estudio para considerar la posibilidad de extender el servicio a la Básica Secundaria, suceso que se dio exactamente a partir de 1995, como respuesta a la necesidad de ubicar a niños y niñas que terminaban su Primaria. Dos unidades básicas fueron creadas en la Zona: Jorge Gaitán Cortés y San José Norte, que ofrecían la posibilidad de cursar el grado sexto.

Mediante el acuerdo 02 del 16 de enero de 1996 se extendió la cobertura desde preescolar hasta la Básica Secundaria, y la Institución se denominó CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL SAN JOSÉ NORTE, entonces bajo la dirección de la Licenciada, SEÑORA LIGIA DIAZ GRANADOS y la coordinación de la licenciada, SEÑORA LUCY MOSQUERA RAMOS; se laboraba en una sola jornada, pensando siempre en la posibilidad de establecer la jornada única. Se proyectaba una cobertura de aproximadamente 600 estudiantes.

En concordancia con la Ley General de Educación se constituyeron los Consejos Directivos y Académicos; el Plan de Estudios se proyectó para trabajar con aulas especializadas y de acuerdo con los Proyectos Pedagógicos, específicamente el de Administración del Tiempo Libre, se realizaban actividades deportivas y artísticas en la jornada de la tarde. Fueron establecidos Convenios Educativos con los Centros Educativos Distritales, Aguas Claras, Florencia y la Granja. El 12 de agosto del mismo, la Asociación de Padres de Familia adquirió la Personería Jurídica. Actividades de este año que cabe mencionar, son: Capacitación de padres de familia en todo lo relacionado con la Ley General de Educación, presentación del primer Proyecto Educativo Institucional a la Secretaría de Educación, elaboración del diagnóstico Institucional.

Como alternativa de solución a los problemas de cobertura de la Zona de Engativá, la Secretaría de Educación, en 1997, estableció nuevamente la doble jornada; la de la mañana con los grados de preescolar a séptimo y la de la tarde con los grados de séptimo y octavo; se contó entonces con 480 estudiantes provenientes de diferentes instituciones. Mediante Resolución 7442 del 13 de noviembre de 1998, emanada de la Secretaría de Educación Distrital, se ofreció la educación hasta grado noveno. En 1999 se autorizó la apertura de los grados décimo y undécimo, mediante Resolución 738 del 23 de febrero de 2001, bajo la dirección de la Licenciada, Señora TERESA MAGNOLIA ROCHA RINCÓN. En Junio 28 de 2002, mediante Resolución 1906, se integraron: el Centro

Educativo Distrital San José Norte y el Centro Educativo Aguas Claras, obedeciendo disposiciones legales que determinan: “Todo establecimiento educativo, debe ofrecer el servicio educativo desde el grado obligatorio del preescolar hasta el undécimo para asegurar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo”

Debido a la reestructuración de los centros Educativos del Distrito Capital, se estableció una sola administración para las dos plantas físicas y las dos jornadas. Fue nombrada como Rectora la Licenciada, Señora MARLEN MARTÍNEZ DE MUÑOZ.

En cuanto al Centro Educativo Distrital Aguas Claras, hoy sede B del Colegio San José Norte, inició sus labores en el año 1982. El objetivo fundamental para su fundación obedeció a la falta de un centro educativo oficial cercano a la comunidad de Aguas Claras. La Secretaría de Educación del distrito, empezó en el año de 1981 la construcción de dos aulas. Al final del mismo año se nombró la primera planta de personal docente. Entre 2000 y 2002 fue dirigido por el Licenciado, Señor VÍCTOR SIGIFREDO CIFUENTES FEO.

Para el año 2003, se dispuso que en ambas jornadas se contara con los tres niveles de educación: Preescolar, Básica Primaria y Media, planteando un P.E.I. unificado, mediante el cual se busca alcanzar “la excelencia a partir de la exigencia”. Los ejes articuladores del P.E.I. son: AUTOESTIMA, COMUNICACIÓN y AUTOGESTIÓN EMPRESARIAL. Para dar respuesta a las inquietudes de la comunidad, a las nuevas disposiciones de la Secretaría de Educación y a las necesidades del sector productivo y empresarial, el Colegio ha venido haciendo ajustes a su Plan de Estudios y es así como en los últimos 5 años, ha sido incluido en los proyectos que la Secretaría de Educación realiza con diferentes Instituciones de educación técnica y superior. El Colegio ha sido favorecido con convenios realizados con: SENA, UNIAGRARIA, UNIVERSIDAD CENTRAL, UNIVERSIDAD MONSERRATE, EAN, COLSUBSIDIO, COMPENSAR, ASED y CORPORACIÓN CALIDAD.

Es importante resaltar desde el año 2002, la organización y la realización del Simposio Empresarial Joseísta y la Feria Empresarial se ha logrado gracias al empeño de Directivas y de Docentes, de las dos jornadas. En estos eventos los (las) estudiantes muestran el semillero de empresas que han guiado los profesores del Área de Gestión, como estrategias pedagógicas que fortalecen el Proyecto Educativo Institucional “AUTOESTIMA Y COMUNICACIÓN EN LA FORMACIÓN DE BACHILLERES ACADÉMICOS BILINGÜES CON ÉNFASIS EN AUTOGESTIÓN EMPRESARIAL”.

En el año 2006, bajo la administración del Alcalde Mayor de Bogotá, Doctor LUIS EDUARDO GARZÓN y en el marco de la gestión del Secretario de Educación, Maestro ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES, del Subsecretario Administrativo, Doctor ÁNGEL PÉREZ, de la Gerente del CADEL Doctora MYRIAM NAVARRETE CORTÉS, fue tomada en cuenta la sede B, para ser reconstruida. Durante la realización de la obra se laboró en la Parroquia San Juan Evangelista, sede adquirida en arrendamiento.

El día 31 de enero del año 2009 se inaugura la nueva planta física del Colegio, con presencia de: El Señor Alcalde Mayor de Bogotá, Doctor SAMUEL MORENO ROJAS, el Secretario de Educación, Maestro ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES, el Director de Educación Local de Engativá Doctor ARMANDO CALDERÓN RODRÍGUEZ, la Rectora del Colegio Licenciada MARLEN MARTÍNEZ DE MUÑOZ, Directivos, Maestros y Maestras del Colegio, Honorables Concejales de Bogotá, funcionarios del Gobierno Distrital, Central y Local, representantes del Gobierno Escolar y Comunidad Educativa.

Desde el año 2008 hasta el 2018, una de las principales fortalezas ha sido el desempeño académico de los estudiantes en la prueba SABER 11- ICFES, hecho que HA POSICIONADO al Colegio San José Norte como el MEJOR COLEGIO OFICIAL DE LA CIUDAD.

En el año 2010 entra a ser parte del equipo directivo como Coordinador de la Jornada de la Mañana el Licenciado OMAR QUEVEDO MALDONADO, quien con su trabajo y su iniciativa ha hecho posible mantener y mejorar aspectos académicos y convivenciales.

En el marco de la resolución 2953 del 14 de Septiembre de 2011, el colegio en el 2012 inicia la implementación de la Educación Media Especializada (E.M.E), hoy Educación Media Integral(EMI), en Ciencias Administrativas, siendo considerada un área dentro del plan de estudios, es considerada una estrategia para el fortalecimiento del énfasis del proyecto educativo en autogestión empresarial. Los estudiantes de décimo y undécimo asisten en jornada contraria a fortalecer el desarrollo de procesos y competencias empresariales. En el año 2015, la Educación Media Especializada se reglamenta por el Decreto 546 del 17 de Diciembre de 2015 y a partir de la fecha se denomina

Educación Media Fortalecida. En concordancia, la Institución inicia el proceso de Acreditación y de Homologación (con la Universidad EAN) cuyo propósito fue ofrecer a los bachilleres Joseístas, alternativas para continuar sus estudios superiores y fortalecer su proyecto de vida, generándoles mayores oportunidades en el mundo laboral.

En el año 2014 se da inicio a los procesos de Certificación con el Modelo de Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bogotá (MEDEA) y participación en el Premio a la Excelente Gestión Institucional cuyo objetivo es evaluar integralmente la gestión de los colegios oficiales para identificar modelos ejemplares de construcción e implementación de enfoques conducentes a la excelencia. En este mismo año entra a formar parte del equipo directivo la Licenciada Jazmín Nieto como coordinadora de la Sede B, quien ha hecho aportes significativos a los procesos que adelanta la institución, como también a la dinamización del proyecto de Primera Infancia.

Fruto del esfuerzo y la visión compartida en el año 2015, El Colegio mostró excelentes resultados en las pruebas externas, ubicándose como el número veintisiete (27) a nivel Colombia, en la primera medición que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) realizó para cuantificar progreso, eficiencia, desempeño y ambiente escolar evidenciados en el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE), en colegios públicos y privados; a nivel de Bogotá obtuvo los siguientes reconocimientos: Único Colegio reconocido con el Premio a la Excelente Gestión Institucional 2015: Modalidad Oro, por articular exitosamente las tareas pedagógicas y administrativas, en un modelo ejemplar de gestión orientado a la excelencia; Acreditación de Alta Calidad por siete (7) años, por evidenciar una cultura institucional del mejoramiento permanente en el marco del Modelo Educativo Distrital para la Excelencia Académica; reconocimiento por Rendimiento Académico por estar en la más alta categoría de desempeño en la prueba Saber 11° 2015; reconocimiento por Rendimiento Académico por estar ubicado dentro de los cinco colegios que obtuvieron el mayor puntaje promedio en las pruebas SABER DE LOS GRADOS 3°, 5° Y 9° del año 2014; reconocimiento por Rendimiento Académico por estar ubicado como el colegio que alcanzó el mayor puntaje global promedio en las pruebas Saber 11° del año 2015; Reconocimiento a la señora rectora por parte de Secretaría de Educación del Distrito a Gestión Institucional: Mejor Directivo Docente, 2016 No podría ser el mejor de la ciudad y estar entre los mejores del país si no se contara con los aportes de importantes personas entre directivas, profesores (as), estudiantes, padres y demás funcionarios, todos con el deseo de cualificarse y ser cada vez mejores seres humanos.

5. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Escudo

Se optó por la forma romboide que comunica: Participación, trabajo en equipo y solidez. Los elementos que se mueven dentro del mismo eje, en fondo blanco y líneas verdes y negras transmiten organización y convivencia, así como la forma triangular semeja una flecha apuntando al norte, mostrando el camino a seguir, y el icono de huella determina su trascendencia.

Bandera

En ella se refleja el horizonte institucional, mediante un color suave (azul aguamarina) siguiendo la escala de los verdes que identifican la institución y que muestran uniformidad y tranquilidad, a la vez que generan un aire diferenciador acorde con la nueva imagen y hacen que resalte el escudo el cual va centrado.

HIMNO INSTITUCIONAL

CORO

¡Joseístas adelante!

Llegar es el fin
El triunfo espera, querer
Es poder

ESTROFA I

A San José patrono
Honremos con fe, él es
Nuestro norte
Guía nuestro ser

ESTROFA II

Semillas de empresa que
Llegan al alma, marcan
El comienzo de
Un gran porvenir

ESTROFA III

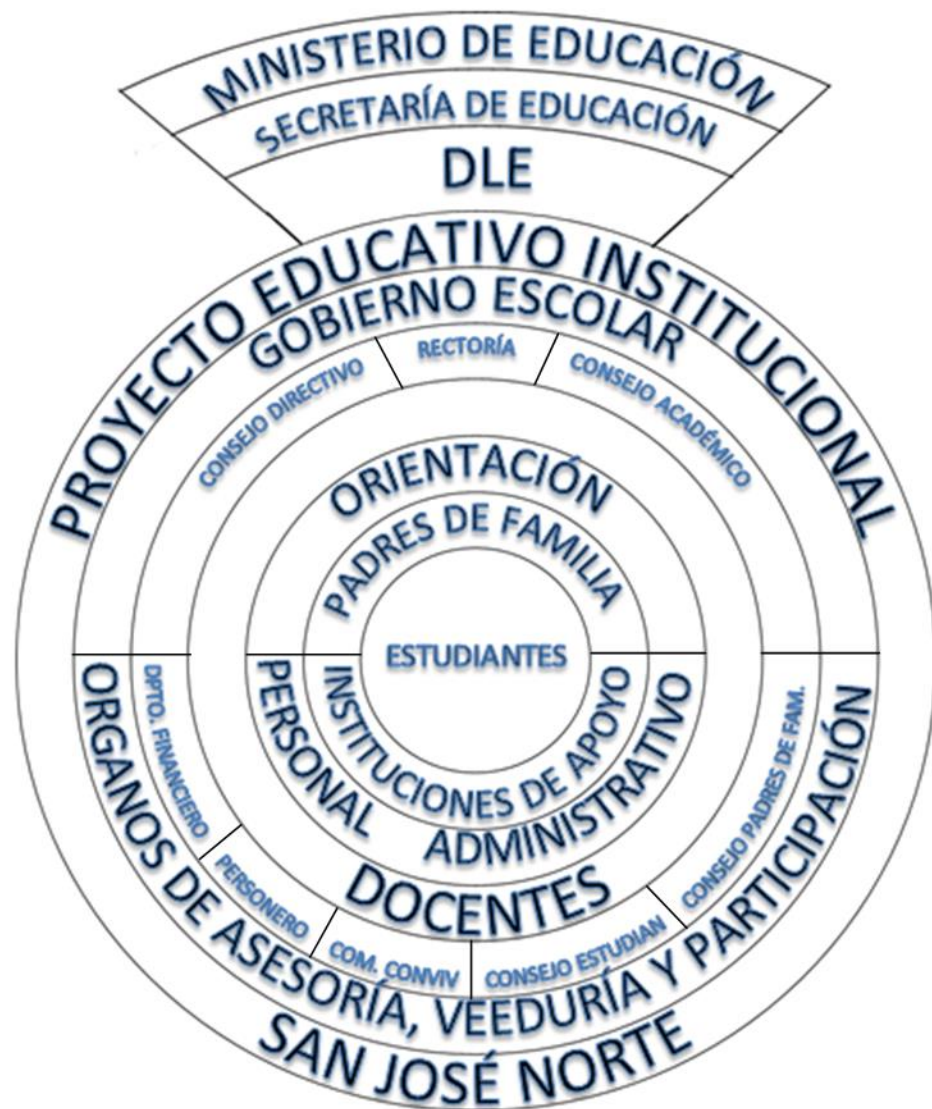
La meta es el mundo
Por él lucharemos
Cambiemos la historia
Más grandes seremos

ESTROFA IV

Quererse a sí mismo
Sagrado deber
Estudiar con ahínco
Adquirir el saber

Compositor: *Lic. Luis Morato*
Arreglos: *Lic. Lucy Mosquera Ramos*

ORGANIGRAMA



6. HORARIO

6.1 JORNADA ESCOLAR

JORNADA MAÑANA SEDE A

1ª HORA DE CLASE	6.15 a.m.	a	7.15 a.m.
2ª HORA DE CLASE	7.15 a.m.	a	8.15 a.m.
3ª HORA DE CLASE	8.15 a.m.	a	9.15 a.m.
DESCANSO	9.15 a.m.	a	9.30 a.m.
4ª HORA DE CLASE	9.30 a.m.	a	10.30 a.m.
5ª HORA DE CLASE	10.30 a.m.	a	11.30 a.m.
6ª HORA DE CLASE	11.30 a.m.	a	12.30 a.m.

JORNADA ÚNICA SEDE B

1ª HORA DE CLASE	6.15 a.m.	a	7.15 a.m.
2ª HORA DE CLASE	7.15 a.m.	a	8.15 a.m.
3ª HORA DE CLASE	8.15 a.m.	a	9.15 a.m.
DESCANSO	9.15 a.m.	a	9.30 a.m.
4ª HORA DE CLASE	9.30 a.m.	a	10.30 a.m.
5ª HORA DE CLASE	10.30 a.m.	a	11.30 a.m.

JORNADA TARDE SEDE A

1ª HORA DE CLASE	12.30 p.m.	a	1.30 p.m.
2ª HORA DE CLASE	1.30 p.m.	a	2.30 p.m.
3ª HORA DE CLASE	2.30 p.m.	a	3.30 p.m.
DESCANSO	3.30 p.m.	a	3.45 p.m.
4ª HORA DE CLASE	3.45 a.m.	a	4.45 p.m.
5ª HORA DE CLASE	4.45 p.m.	a	5.45 p.m.
6ª HORA DE CLASE	5.45 p.m.	a	6.45 p.m.

JORNADA TARDE SEDE B

1ª HORA DE CLASE	12.15 p.m.	a	1.15 p.m.
2ª HORA DE CLASE	1.15 p.m.	a	2.15 p.m.
3ª HORA DE CLASE	2.15 p.m.	a	3.15 p.m.
DESCANSO	3:15 p.m.	a	3.30p.m.
4ª HORA DE CLASE	3:30pm	a	4:30pm
5ª HORA DE CLASE	4:30pm	a	5:30pm

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Estas actividades se desarrollaran en jornada contraria así:

Jornada Mañana

6:30 a.m. a 11:30 a.m.

Jornada tarde

1:30 p.m. a 6:30 p.m.

HORARIO DE ATENCIÓN EN SECRETARÍA

MARTES Y JUEVES: de 9.00 a.m. a 12.00 m. y de 2.00 a 4.30 p.m.

HORARIO DE PAGADURÍA

MARTES Y JUEVES: de 9.00 a.m. a 12.00 m. y de 2.00 a 6.30 p.m.

HORARIO DE BIBLIOTECA

SEDE A

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES: 8:00 a.m. a 12:30 y de 1:30 a 5:30 p.m.

SEDE B

MARTES Y JUEVES: 8:00 a.m. a 12:30 y de 1:30 a 5:30 p.m.

HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES: Se enviará en forma oportuna, de acuerdo a la Organización Institucional

7. HORIZONTE INSTITUCIONAL

7.1. MISIÓN

Institución Educativa de carácter oficial, que ofrece Educación Bilingüe de calidad orientada a la formación de personas con altos niveles, de autoestima, comunicación, y creatividad, capaces de construir y trascender socialmente

7.2. VISIÓN

El Colegio San José Norte I.E.D., en el año 2025, será reconocido a nivel nacional, como institución oficial de

educación Bilingüe, de excelencia educativa, con altos estándares de calidad y con docentes líderes y empoderados de su rol en la transformación educativa.

7.3. VALORES

- ❖ **AMOR:** Valor supremo que rige todos los otros valores.
- ❖ **RESPONSABILIDAD:** Compromiso, pertenencia, identidad, coherencia, lealtad. Asumir las consecuencias de sus ideas y de sus actos.
- ❖ **SOLIDARIDAD:** Procurar hacer el bien y ayudar a lograr el bienestar para todos.
- ❖ **AUTONOMÍA:** Capacidad de decidir sin afectar el derecho de otro.
- ❖ **HONESTIDAD:** Sinceridad, honradez, rectitud, verdad y coherencia.
- ❖ **LIDERAZGO:** Proceso que influye sobre los miembros de un equipo, para garantizar y/o transformar el desarrollo de actividades con el objetivo de dar cumplimiento a lo programado.
- ❖ **TRABAJO EN EQUIPO:** colectivo de personas que trabajan por conseguir una meta, que unifica criterios académicos, profesionales y personales.

7.4. PRINCIPIOS

- Educar para la excelencia a partir de la exigencia y el ejemplo.
- Educar en el respeto por la vida que es educar en el amor, en la autonomía y en la solidaridad.
- Educar en la democracia que es educar para la libertad.
- Educar para la libertad que es educar para el libre ejercicio de derechos y deberes.
- Educar en la dignidad que es educar con sentido humano.
- Educar para el trabajo en equipo que es educar para la sana competencia.
- Educar para la Paz y la convivencia
- Educar para formar líderes transformadores de sí mismos y de su entorno

7.5. CREENCIAS

En el colegio San José Norte creemos que:

- ◆ A partir de la exigencia y el ejemplo se educa para la excelencia
- ◆ La autonomía y la solidaridad se logran educando en el respeto por la vida
- ◆ Se educa para la libertad educando en la democracia.
- ◆ Es posible hablar de autonomía cuando se educa para la libertad.
- ◆ Al educar con sentido humano se educa en la dignidad
- ◆ La sana competitividad se garantiza cuando se educa para el trabajo en equipo
- ◆ La educación basada en el fomento, interiorización y práctica constante de valores éticos y morales, asegura una óptima convivencia.

CAPÍTULO I

PROMULGACIÓN Y

CONSTITUCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. PROMULGACIÓN

El Colegio San José Norte en ejercicio de su autonomía, invocando la protección de Dios, en concordancia con las normas

legales, el espíritu de nuestro PEI y con el fin de fortalecer la unidad de la institución, asegurar a sus integrantes el conocimiento, la convivencia, el amor y la paz, promulga el siguiente Manual de Convivencia producto de una construcción de la comunidad educativa, dentro de un marco democrático y participativo.

ARTICULO 2. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia del Colegio San José Norte. I.E.D., es un importante recurso, consecuente con el propósito de promover y mantener en la comunidad una reflexión de ética permanente y una constante toma de conciencia frente a la dimensión pública de nuestros actos, por cuanto ellos afectan positiva o negativamente a los demás.

Es un compendio de los compromisos básicos que todos los integrantes de la comunidad debemos asumir para desarrollar el proyecto educativo institucional; de los compromisos específicos de cada estamento que son una expresión de la aceptación autónoma de los deberes de cada cual y, al mismo tiempo salvaguardia de los derechos de los demás.

Un consolidado de pautas que facilita a las personas la autoevaluación de su conducta y a la institución, adoptar las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Constituye, además, un valioso instrumento a través del cual se vivencia “LA ÉTICA DEL CUIDADO”, estrategia importante en el desarrollo de procesos que cualifican la convivencia, al promover el autocuidado, el cuidado del otro, la preservación de lo que es de todos y la valoración del concepto de entorno.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO Y ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Convertir en hábitos personales las normas fundamentales de buena educación, cultura y respeto mutuo, para una convivencia pacífica.

ACUERDO N° 17

Del 18 de Octubre de 2017

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio San José Norte IED.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Del Colegio San José Norte en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley General de Educación, en la ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860/94, Artículo 23 inciso “C” y demás normas concordantes, fallos y sentencias de la Corte Constitucional y considerando:

- Que es competencia del consejo directivo adoptar el Manual de Convivencia.
- Que este Manual de Convivencia ha sido construido con aportes de la comunidad educativa.
- Que para la sana convivencia es necesario establecer unos acuerdos mínimos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Que es justo estimular comportamientos basados en la práctica de valores, el ejercicio de la responsabilidad y compromiso con el colegio.
- Que se hace necesario establecer procedimientos que conduzcan a la rectificación de acciones que atenten contra la sana y enriquecedora convivencia.
- Que todas las instituciones educativas deben tener un manual de convivencia.
- Que se aplicaron los principios de autonomía, democracia y participación.
- Que el manual de convivencia ha sido ajustado a la luz de la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 año 2013.
- Que la ley 1620 de marzo de 2013 crea el “Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio

de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

- Que el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta lo pertinente al sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Convivencia fruto del trabajo y de la concertación de todos y cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar a este Manual todos los acuerdos, normas y compromisos, emanados de los diferentes estamentos del gobierno escolar, así como los que se originen en reuniones de docentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este Manual de Convivencia será revisado periódicamente con participación de la comunidad educativa para efectuar los ajustes y/o modificaciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: Este Manual consta de los siguientes capítulos:

- I. PROMULGACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**
- II. DISPOSICIONES GENERALES**
- III. ADMISIÓN Y MATRÍCULA**
- IV. DE LOS ESTUDIANTES**
- V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ESCOLAR**
- VI. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**
- VII. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**
- VIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**
- IX. DE LOS DOCENTES**
- X. DE LOS ADMINISTRATIVOS**
- XI. GOBIERNO ESCOLAR**
- XII. AYUDAS EDUCATIVAS Y REGLAMENTOS**

ARTÍCULO QUINTO: El presente Manual rige a partir de la fecha de expedición, deroga el anterior Manual de Convivencia y demás disposiciones institucionales que le sean contrarias y tiene vigencia hasta cuando se edite y publique un nuevo manual.

Dado en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por los miembros del Consejo Directivo de la Institución.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 4. FUNDAMENTOS LEGALES

Con las disposiciones de la ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, quedó establecido que los procesos de convivencia escolar deben regularse a través de un Manual de Convivencia, además, acogidos a las normas legales y sentencias constitucionales que para tal efecto rigen la educación en nuestro país:

- **La Constitución Política de Colombia de 1.991.**

-**Ley 115 de Febrero 8 de 1994 o Ley General de Educación.** Por medio de la cual se regula todo lo concerniente al sistema educativo de pre-escolar, básica y media del país.

-**Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994.** Por medio del cual se reglamentan aspectos pedagógicos organizativos generales para la organización del currículo, evaluación y la organización del sistema educativo derivados de la ley 115 de 1994.

-**Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979.**

Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. (Estatuto Docente)

-**Decreto 1278 del 2002** Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

- **Acuerdo 79 de 2.003.** Nuevo Código de Policía (artículos 38, 39, 40, 117, 244, 2459)

-**Ley 1098 de noviembre 8 de 2006** (Código de Infancia y Adolescencia) Específicamente los artículos 18, 26, 42, 43 y 44 que contemplan al sector educativo,

- **Ley 1096 de 2016** .Código de Infancia y Adolescencia y sus modificaciones en los artículos 14,26,28,33,41,43 y 44

- **Ley 734 de 5 de Febrero del 2.002.** Por el cual se expide el Código Disciplinario Único

- **Ley 715 de Dic. 21 del 2.001.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- **Decreto 1108 de Mayo 31 1994.** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

-**Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

-**Ley Estatutaria 1266 de 2008.** Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

-**Decreto 2247 de 1997.** *Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones,*

-**Decreto 1286 de 2005.** *Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones,*

-**Decreto 289 de Julio 10 de 2009:** *Por el cual se establecen los criterios administrativos y la permanencia en el sistema educativo de los niños niñas y adolescentes de Bogotá, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas,*

-**Acuerdo 214 DE 2009.** Establece el Plan Distrital de Atención Integral para la Comunidad Educativa de los colegios de Bogotá, en *casos de victimización* por intimidación o acoso escolar (bullying),

-**Acuerdo 449 de 2010.** Establece el Programa *Caminos Seguros* al Colegio como política distrital en Bogotá, D.C.

Ley 1014 del 26 de enero de 2006. Ley de Emprendimiento. Por la cual se fomenta la cultura del emprendimiento en las instituciones Educativas de Básica y Media

-Resolución 4210 de Septiembre 12 de 1996. Por el cual se establecen reglas para el establecimiento y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio en los colegios.

-Decreto 057 de 26 de Febrero de 2009. “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que prestan el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niños y niñas entre los cero (0) y menores de seis (6) años de Edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrito 243 de 2006”.

-Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones”

-Circular 002 ICFES del 22 de Agosto de 2011. “Por la cual se da orientaciones para resolver inquietudes frecuentes sobre la participación de determinados grupos de estudiantes en la aplicación de las pruebas saber 3º, 5º y 9º”.

-Ley 1468 30 de Junio de 2011. “ Licencia de Maternidad, 14 semanas”

-Decreto 1122 del 18 de Junio de 1998. Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afro-Colombianos en todos los establecimientos de educación formal del país.

-Decreto 120 del 21 de enero de 2010 (obligación de cursos en sitios especializados en caso de consumo o de bebidas embriagantes Artículo 14.). *Cursos de prevención del alcoholismo.* De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

-Ley 599 del código penal de 2000 (conductas delictuales que atenten contra la vida, integridad personal, libertad individual y la formación sexual)

Artículo 25: ACCIÓN Y OMISIÓN.

La conducta punible (delito, puede ser realizada por acción o por omisión).

Quien tuviere el poder jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo conforme a la Constitución o a la Ley.

-Resolución 3353 de Julio 2 de 1993. Por el cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.

-Ley 107 de Enero 7 de 1994. Por la cual se fomentan y regulan las prácticas para el aprendizaje de principios y participación ciudadana.

-Resolución 1600 de marzo 8 de 1994. Por la cual se establece el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de educación formal

-Decreto 1743 de agosto 3 de 1994. Por el cual se establece el Proyecto de Educación Ambiental en todas las instituciones del país.

-Decreto 860 de marzo 18 de 2010. Por el cual se reglamenta las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en la

prevención de la comisión de infracciones a la ley penal de menores de edad.

-Ley 1581 de Octubre 27 d 2012. Reglamenta todo lo concerniente al tratamiento de datos personales en el contexto del derecho a la intimidad y a la privacidad.

-Acuerdo 597 del 21 de agosto de 2015. "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones".

-Decreto 230 de febrero 11 de 2002. Por el cual se establecen parámetros sobre currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación Institucional.

-Decreto 1290 de 2009. Establece parámetros sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de Básica Primaria y Media.

-Ley 1146 de Octubre de 2007. Por la cual se reglamenta todo lo concerniente a la prevención del abuso sexual de los menores de edad.

-Decreto 366 de Febrero 9 de 2009. Por el cual se reglamenta y organiza el servicio de apoyo pedagógico para estudiantes con discapacidades o talentos excepcionales.

-Decreto 1377 de Junio 27 de 2013. Por el cual se reglamenta la ley de Tratamiento de Datos Personales.

-Ley 1651 de Julio 12 de 2013. Por la cual se incluye lo concerniente al bilingüismo en el sistema educativo.

-Acuerdo 401 de Septiembre 25 de 2009. Por el cual se crean las Contralorías Estudiantiles en las Instituciones Educativas del Distrito, y las Redes de Contralores Estudiantiles Locales y Distritales de Bogotá.

-Ley 1620 de marzo 11 de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

-Ley 1482 de 2011(Noviembre 30) Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual,

-Ley 1752 de 2015 (Junio 3) Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

-CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

(Ley N° 1098 del 8 de noviembre de 2006) Artículos 42, 43, 44 Y 45

-CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (Ley N°1801 del 29 de Julio de 2016)

TÍTULO IV. DE LA TRANQUILIDAD Y LAS REALCIONES RESPETUOSAS

CAPÍTULO II. DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

-DECRETO 164 DE 2007(Abril 26)

«Por el cual se adopta la formación en seguridad vial escolar como proyecto pedagógico transversal del currículo para todas las instituciones educativas públicas y privadas de Bogotá D.C. ».

4.-LEY 1503 DE 2011 (diciembre 29)

D. O. 48298, diciembre 29 de 2011

Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

-ACUERDO 158 DE 2005 (Junio 24)

Por el cual se declara el 28 de abril como el día de la prevención de accidentes de tránsito en Bogotá D.C., en memoria a los niños fallecidos del colegio agustiniano norte

-LEY 769 DE 2002 (Agosto 6)

Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

TITULO III. Normas de comportamiento

-LEY 1503 DE 2011 (Diciembre 29) D. O. 48298, diciembre 29 de 2011)

Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO II. Lineamientos en educación en seguridad vial

ARTÍCULO 5. FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

En concordancia con las normas legales, se relacionan algunos fallos de la corte constitucional que dan directrices acerca de la educación.

A-SENTENCIAS CONSTITUCIONALES:

-sc-481/98 (libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no afecte el derecho de terceros)

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la Doctrina ha entendido que: "Ese Derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse; esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".

St-612/92 (contrato de obligaciones)

"Que "al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

Sc-555/94 (exigibilidad de reglas mínimas y cumplimiento de las mismas- motivo de exclusión si no las cumple)

Que "exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez que han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión".

St-527/95 (derecho deber de la educación)

Que "la función que cumple la educación, hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no puede sustraerse"; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas y reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo.

Sentencia t-967/07 El debido proceso en materia disciplinaria y su aplicación en el ámbito escolar.

La Corte ha señalado que los principios de legalidad, publicidad, imparcialidad, favorabilidad, presunción de inocencia, contradicción, celeridad, protección de los derechos fundamentales en la consecución y valoración probatoria y consagración del *non bis in idem*, que informan el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución tienen plena aplicación en materia disciplinaria. Estos principios y reglas del debido proceso también se aplican en los procesos disciplinarios en el ámbito educativo, pero con un alcance y unas modalidades diferentes.

Los anteriores principios tienen proyecciones específicas en el ámbito de las instituciones educativas. Si bien dichas instituciones tienen por mandato legal que regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Tal regulación debe respetar en todo caso las garantías y principios del derecho al debido proceso.

Las instituciones educativas tienen la autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa, así como otorgar las garantías del debido proceso en el ámbito disciplinario.

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

Dicho procedimiento ha de contemplar:

- 1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción;
- 2) la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear;
- 3) el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
- 4) la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- 5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
- (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
- 7) la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

- i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;
- ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- iii) las condiciones personales y familiares del alumno;
- iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

St-235/97 Derecho a la educación-Deber estatal de cubrimiento del servicio público

Si el derecho a la educación, desde su enunciación en el preámbulo de la Carta Política se consagró con el carácter de fundamental, y está revestido de una función social a fin de formar al colombiano en el respeto de los derechos humanos y a la paz y a la democracia, que busca el "acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura" de la persona, resulta natural entonces, procedente la protección del mismo, en favor de los estudiantes del establecimiento educativo, máxime cuando el Estado está en la obligación de garantizar el adecuado cubrimiento de este servicio público y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

DERECHO A LA EDUCACION-Adecuado cubrimiento del servicio

Al haberse creado con carácter de oficial el Colegio, las autoridades de la República competentes deben también asumir la función social de la educación que además constituye objetivo fundamental de la solución de esa necesidad insatisfecha para permitir así el acceso al conocimiento y la formación efectiva de sus estudiantes, garantizando el adecuado

cubrimiento de dicho servicio con la infraestructura y demás elementos en caminados a proteger la prestación del mismo.

ST-02/92 (derecho a respetar su propio ser)

La educación es un derecho - deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. En la sentencia T-02 de 1992, la Corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

“Ahora bien, una característica de uno de los derechos constitucionales fundamentales en la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política, se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”.

ST-402/92 (define el deber del estado frente a la educación y el deber del estudiante)

Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables-incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante-que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

(T-092, 3-III-94

“libertad de cátedra”, tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados-, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos.

(T-569, 7-XII-94) No se vulnera el Derecho a la Educación por sanciones al mal rendimiento

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo

ST 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

DERECHO A LA EDUCACIÓN - Responsabilidad/DERECHO A LA EDUCACIÓN - Abandono voluntario del colegio

El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.

(T-316, 12-VII-94) No se vulnera el Derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina

“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.”

-(T-492/ 1992) La educación "es un derecho – deber, en cuanto no solo otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas"

-(ST-519/1992) *“El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico” (M.P. José Gregorio Hernández Galindo).*

"... si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el Centro Docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide a la institución alcanzar los fines que le son propios”.

"Sí a la Disciplina en los Colegios"

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

Esta Sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del Manual de Convivencia y las buenas costumbres.

Destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como, los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores(as) y maestros(as).

St-767 de 2005 de 2005.DERECHO A LA EDUCACIÓN-

No se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespeta el manual de convivencia. La Corte ha considerado que no se configura una vulneración del derecho a la educación del educando en aquellos casos en que es él mismo quien incumple los correlativos deberes académicos y el debido respeto al manual de convivencia. Por ejemplo, en sentencia T-569 de 1994 esta Corporación decidió denegar el amparo solicitado por la madre de un menor que alegaba la vulneración del derecho a la educación de su hijo, al constatar que el menor se sustrajo, reiteradamente, a cumplir con las reglas de comportamiento establecidas en el Manual de Convivencia. En efecto, además de desacatar el reglamento interno del plantel respecto de la presentación personal y el trato respetuoso a compañeros, profesores y directivas, el estudiante abandonó el colegio y, como consecuencia, perdió el año por fallas. Esta Corporación consideró que la educación como

derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante.

Sentencia T-671/03.DERECHO A LA EDUCACIÓN-

Deberes del estudiante.

La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria, y por ello, la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa, pueden tener la suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente en el lugar donde debía responder y no lo logra por su propia causa.

DERECHO A LA EDUCACION DE MENOR DE EDAD-Debe aceptar posibilidades de educación alternativa desescolarizada. El comportamiento pretérito del menor ha conducido a que esta Sala ciertamente avale las razones que aduce el Colegio accionado para negar el reintegro y la posibilidad terminar en ese plantel su proceso educativo. Ello se acompaña con los criterios recientes de la jurisprudencia de esta Corporación, cuando ha señalado que la persistencia irrestricta en el mantenimiento de un estudiante en un plantel educativo en donde ha presentado una problemática de desadaptación a las exigencias de un cierto proyecto educativo y formativo, lejos de beneficiar al educando, a la familia y al plantel educativo, pueden resultar siendo para todos aún contraproducente y perjudicial. b. En segundo lugar, también en acuerdo con la providencia revisada y las declaraciones de la rectora del plantel para rechazar la solicitud de reintegro, la edad del joven (16 años) supera ostensiblemente la media que el colegio mantiene para el sexto de bachillerato,(10 a 13 años) y ello hace que el reintegro del estudiante antes de favorecerlo, genere atraso en otros aspectos formativos, al tiempo que en el resto de alumnos de menor edad, igualmente se desaten problemas de desadaptación y discriminación. c. Sin embargo, no puede la Corte anclarse en el comportamiento pasado del menor, y aceptar que ciertas vicisitudes generen su exclusión total del proceso educativo; ello conduciría a soslayar el imperativo deber del Estado de lograr la efectividad del núcleo esencial del derecho a la educación, que se hace concreto, como ya ha quedado expuesto, tanto en el acceso como en la permanencia en el sistema escolar. Por ello, en aras de neutralizar aquellas acciones que comportan limitaciones a la prerrogativa en que se materializaría el derecho a la educación en este caso, es preciso insistir en que la Secretaría de Educación de Medellín, ofrezca al menor, opciones de estudio desescolarizado teniendo en cuenta el sitio donde habita y las posibilidades económicas de su madre. d. Y se justifica la medida de que acepte las opciones educativas ofrecidas por la Secretaría de Educación, por cuanto, el joven, aún es un menor de edad, y si bien no es depositario de un derecho fundamental de aplicación inmediata directamente exigible del Estado, sí es beneficiario de la acción prestacional contemplada en el artículo 67 de la Carta.

T-301 DE 1996- Derecho de defensa en materia disciplinaria-Calificación conducta de estudiante.

La calificación provisional de las conductas de acuerdo con el catálogo de las faltas debe ser motivada y puesta en conocimiento del imputado para que éste pueda controvertirla. El acusado debe poder conocer todos aquellos elementos que el juzgador tiene en mente para considerar que su conducta infringe tal o cual norma reglamentaria, lo cual le acarrearía una determinada sanción. Sólo así, el imputado puede construir una defensa que apunte no sólo a desvirtuar elementos de orden fáctico, sino también de índole jurídica.

T-772/2000, Por ende, la persona debe "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" y en esa medida, nadie está legitimado para utilizar el ejercicio de sus derechos como factor de vulneración de derechos de otros, o como criterio para sustraerse de las responsabilidades que le impone la convivencia social.

De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.

¿Qué dice la constitución sobre la educación, según las sentencias y tutelas de la corte constitucional?

B-DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

El Derecho a la Educación no es absoluto, es Derecho - Deber (tiene que cumplir con el Manual de Convivencia)

El Derecho - Deber exige a todos, deberes.

El Derecho - Deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.

Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y el orden.
 El derecho de los demás limita el D.E. y el libre desarrollo de la personalidad.
 El D.E. permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico hasta la exclusión.
 El bajo rendimiento vulnera el D.E. de los estudiantes que sí rinden y aprovechan.

CAPÍTULO III
ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTICULO 6. ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

ADMISIÓN: Acto por medio del cual, la institución acepta la población estudiantil que solicita ingreso al plantel.

MATRÍCULA: Acto por medio del cual, el aspirante, una vez haya presentado la documentación requerida en secretaría, adquiere la calidad de estudiante de la institución; se oficializa con las firmas del rector, el secretario, el (la) estudiante y su representante legal: Padre, madre y/o acudiente. Con la suscripción del compromiso de matrícula, el (la) estudiante y sus padres y/o acudientes, aceptan el PEI, el Manual de Convivencia vigente y otras normas que se deriven del acontecer institucional.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE ADMISIÓN

NUEVOS ASPIRANTES

- Presentar certificados de estudio, fotocopia del observador y del sistema institucional de evaluación del colegio anterior.
- Tener PROMOCIÓN ACADÉMICA definida (No tener áreas y/o asignaturas pendientes)
- Presentar las constancias de incapacidades (físicas, cognitivas, psicológicas, otras) provenientes de autoridad competente, que les impidan el cabal desarrollo de sus actividades.
- Presentar Registro civil con NIP, NUIP y fotocopia de la tarjeta de identidad para menores de dieciocho años y cédula de ciudadanía para mayores de dieciocho años.
- Presentar prueba de suficiencia de segunda lengua (Inglés) para el grado al que se aspira
- Edad acorde con el grado del Ciclo correspondiente así:

Primera Infancia		Ciclo1	
Pre Jardín	3 años	Primero	6 años
Jardín	4 años	Segundo	7 años
Transición	5 años		
Ciclo 2		Ciclo 3	
Tercero	8 años	Quinto	10 años
Cuarto	9 años	Sexto	11 años
		Séptimo	12 años
Ciclo 4		Ciclo 5	
Octavo	13 años	Décimo	15 años
Noveno	14 años	Undécimo	16 años

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

Presencia del(a) estudiante con sus padres y/o acudiente debidamente autorizado, en la fecha y la hora establecidas por la institución.

Presentar en un sobre de acetato tamaño oficio, la siguiente documentación:

Estudiantes antiguos del Colegio:

1. Boletín original del año anterior.
2. Hoja de matrícula diligenciada e impresa en computador, sin borrones ni enmendaduras y en perfecto estado de limpieza.
3. Hoja de Observador del estudiante diligenciada e impresa.
4. Contrato de Servicios Educativos, debidamente firmado.
5. Hoja de Registro de Firmas*.
6. Encuesta Socio económica*

Estudiantes nuevos:

1. Hoja de matrícula diligenciada e impresa en computador, sin borrones ni enmendaduras y en perfecto estado de limpieza*.
2. Hoja de Observador del estudiante diligenciada e impresa.
3. Contrato de Servicios Educativos, debidamente firmado.
4. Hoja de Registro de Firmas.
5. Encuesta Socio económica
6. Registro civil (copia original de notaria) reciente, con NIP ,
7. NUIP y fotocopia de tarjeta de identidad para menores de dieciocho años y/o fotocopia de la cédula de ciudadanía para los mayores de dieciocho años
8. Fotocopia del observador del último año cursado
9. Certificados de cursos anteriores.
10. Dos fotos 3x4 fondo blanco, marcadas al respaldo con nombres y apellidos y curso al que ingresa.
11. Fotocopia del SIE del colegio de procedencia
12. Hoja impresa de asignación del cupo
13. Hoja de Registro de Firmas
14. Valoración de condiciones de inclusión.

Parágrafo: La condición de permanencia de un estudiante en la Institución se verifica cuando:

- 1- Está matriculado según especificaciones para estudiante antiguo o estudiante nuevo, según Artículo N° 8.
- 2- Permanece como estudiante regular en el aula.
- 3- No supera el diez por ciento de ausencias a clase (20 días).

Nota: Los Documentos señalados con asterisco (*) se encuentran en la Página Web del Colegio y como tal deben ser diligenciados e impresos y presentados en perfecto orden y aseo.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

En el colegio, todo niño(a) sin distinción alguna, recibirá con respeto, equidad, justicia y de forma integral e incluyente la atención (de acuerdo con los recursos institucionales) en su desarrollo académico y formativo acorde a lo establecido en la legislación colombiana y tendrá el beneficio y disfrute de los derechos, así como la obligación de cumplir con los deberes consagrados y pactados en las leyes Colombianas y en el presente Manual de Convivencia

ARTÍCULO 9. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La persona que se educa en el Colegio San José Norte I.E.D., vivencia y promueve los valores y principios que rigen la Institución para desarrollar un proyecto de vida eficaz, con identidad nacional, ejerciendo un liderazgo en la familia y la

sociedad; con potencial para el ingreso a la Educación Superior, para el óptimo desempeño laboral y /o para generar procesos autogestionarios. Comprende que su vida es un proceso de formación permanente, agente transformador de sí mismo y del entorno que le permite identificarse por:

-Reconocer a un Ser Supremo como gestor y dueño de la vida.

-Hacer un buen manejo de la libertad, manifestando en su cotidianidad el respeto por su individualidad y la de los demás, como principio de una buena convivencia social, democrática y participativa.

-Desarrollar un alto grado de autoestima, honestidad y autonomía, como soportes para la construcción de su propio proyecto de vida que lo lleve a forjar su desarrollo personal, social y de su entorno con calidad y proactividad que lo conduzca a la felicidad.

- Comunicarse asertivamente, haciendo uso de las habilidades del S. XXI (Competencias de aprendizaje e innovación, Competencias en manejo de información, *competencias para el trabajo en equipo* y Competencias para la vida personal y profesional) en el que la habilidad comunicativa en una segunda lengua (inglés) se convierte cada vez más aceleradamente en un requisito para la incorporación exitosa a la educación superior y el mundo laboral.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Para el Colegio San José Norte. I.E.D., derecho es la facultad otorgada por la sociedad a las personas, para la realización de su vida sin afectar a los demás. Los derechos se consagran en la ley y son susceptibles de reclamar y ejercer, como consecuencia lógica del cabal cumplimiento de los deberes, pues todo derecho conlleva uno o varios deberes. Son derechos de los estudiantes Joseístas, los siguientes:

1. Recibir el Manual de Convivencia para conocer su contenido, interiorizarlo y ceñir a éste sus acciones
2. Participar en todos los eventos programados por la Institución.
3. Elegir y ser elegido (Art. 40 Constitución Nacional) para conformar los diferentes comités y órganos del gobierno escolar, de veeduría, asesoría y participación.
4. Recibir orientación profesional y asesoría escolar
5. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen su bienestar y seguridad personal, los derechos de los demás y el orden jurídico (Art. 16° C N), además, de los acuerdos establecidos por la Comunidad Joseísta y consignados en el Manual de Convivencia.
6. Recibir información veraz e imparcial (Art. 20 C N.)
7. Presentar peticiones respetuosas ante compañeros, docentes, directivas, CADEL, SED, personal administrativo y otras instancias (Art. 23 C N.)
8. Ejercer la libertad de conciencia y de culto (Art. 19 C N). Parágrafo: En caso de profesar un credo religioso diferente al católico, los padres de familia y/o acudientes deberán aclararlo en el momento de la matrícula, por escrito.
9. "A su intimidad personal y familiar y a su buen nombre..." respeto, justicia y buen trato. (Art. 15 C N.)
10. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar Institucional.
11. Contar con un profesorado idóneo, intelectual y pedagógicamente competente y actualizado, que proyecte en su vida y desempeño su ética profesional, que le garantice una educación integral de acuerdo con lo establecido en la constitución nacional y sus decretos reglamentarios.
12. Conocer oportunamente los programas académicos, objetivos, logros, indicadores de logro, estándares, metodología, formas, frecuencia y criterios de evaluación así como el boletín respectivo antes de ser entregado a los padres.
13. Recibir las clases completas durante el tiempo previsto en el horario correspondiente.
14. Recibir oportunamente información pertinente a su situación académica y de comportamiento.
15. Presentar apelación ante la autoridad inmediatamente superior, cuando los reclamos no hayan sido debidamente atendidos siguiendo el conducto regular previsto.
16. Poseer el carné estudiantil de la institución que le permita identificarse como estudiante de la misma.
17. Participar en la planeación y ejecución del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule.
18. Conocer, firmar y/o hacer los registros que por su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el

observador del estudiante.

19. Participar en talleres de Autoestima, Educación sexual y demás que contribuyan a su formación y superación personal.
20. Gozar de las garantías y derechos contenidos en este Manual una vez matriculado (Art. 13 CN.). Gobierno escolar, directivas y personero(a) velarán por el cumplimiento de este derecho, siempre y cuando se atiendan debidamente los deberes.
21. Solicitar en forma escrita la intervención del personero(a) en los problemas que se presenten y propuestas que lo requieran.
22. Ausentarse del colegio por situación especial, con autorización de rectoría o coordinación siempre y cuando hagan presencia padre, madre o acudiente.
23. Recibir estímulos y formación pedagógica, de acuerdo con el comportamiento, en el momento adecuado.
24. Todo y Toda estudiante en estado de embarazo debe avisar oportunamente que se encuentra en esta situación; tiene derecho a continuar sus estudios en la institución, observando los deberes que conlleva el doble rol: gestante y estudiante. La estudiante embarazada debe portar prendas de vestir acordes con su estado; entregará un escrito autenticado y firmado junto con sus padres, donde expresen eximir a la institución de cualquier eventualidad que en relación con su estado pueda presentarse. Presentará además, periódicamente, certificación médica de su estado de salud. Una vez se presente el parto y, para garantizar la salud física y emocional de la madre y del neonato, la estudiante deberá cumplir en su ambiente familiar los 98 días que establece la ley como licencia de maternidad. Una vez cumplida la licencia de maternidad se definirá la forma y los mecanismos necesarios para desarrollar el correspondiente plan de nivelación académica, dentro de los parámetros del SIE y asegurando la cooperación de la estudiante y su familia.
25. Ser atendido(a) oportunamente en las solicitudes de certificados, constancias, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.
26. La libre expresión se debe utilizar con responsabilidad en los medios de comunicación (periódicos, cartelera, emisora, redes sociales, e-mail, otros) sin atentar contra la dignidad, credo, raza, orientación política, religiosa o sexual, asumiendo en todo caso las consecuencias de sus expresiones.
27. Solicitar la realización de evaluaciones y la revisión de tareas y trabajos al reintegrarse después de haber faltado a la institución, siempre y cuando haya presentado la correspondiente excusa médica y/o de calamidad doméstica, firmada por el padre o acudiente y debidamente refrendada por coordinación, el día de su reintegro.
28. Tener un debido proceso en caso de actuar en forma contraria a lo acordado en este Manual de Convivencia o cuando haya incumplido las normas sociales y de convivencia universalmente aceptadas (art. 29 CN)
29. Pleno ejercicio de los derechos sin importar la raza, etnia, religión nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad o ideología política.
30. Toda persona miembro de la Comunidad Joseísta tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad, en concordancia con los acuerdos del presente Manual de Convivencia y las normas socialmente aceptadas como válidas y proactivas para la sociedad y el entorno.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Para el Colegio San José Norte. I.E.D., el deber es un compromiso con la Comunidad Educativa y consigo mismo. Su cumplimiento garantiza el disfrute pleno de los derechos, pues existe correspondencia entre unos y otros.

Son deberes de los (las) estudiantes Joseístas, los siguientes:

1. Conocer, interiorizar y vivenciar el Manual de Convivencia.
2. Cumplir con el horario establecido por la Institución, Jornada mañana Sede A: Básica Primaria de 6.30 a 11.30 a.m.; Básica Secundaria y Media: de 6.30 a.m. a 12.30 p.m. Sede B: Preescolar y básica Primaria: de 6.30 a.m. a 12.30 p.m.- Jornada tarde: Sede A, Básica Primaria de 12.30 p.m. a 5.30 p.m.; Básica Secundaria y Media: 12.30 p.m. a 6:30 p.m.; Sede B, Preescolar y básica Primaria: 12:30 p.m. a 5:30 p.m. El (la) estudiante puede ingresar a la Institución después de la hora de entrada, siempre y cuando lo haga acompañado(a) por el padre, madre y/o acudiente, quien deberá identificarse con su respectivo documento y presentar una excusa válida y firmar. En casos especiales con autorización escrita, de coordinación y/o rectoría.
3. Tener sentido de pertenencia e identidad con el colegio utilizando adecuadamente los elementos, enseres e

instalaciones que el plantel ofrece para su beneficio, manteniéndolos en perfecto estado de orden y aseo; si causa daños a los mismos deberá repararlos inmediatamente.

4. Asistir puntualmente y participar en el desarrollo de las clases y los eventos que programe la Institución para elevar el nivel de formación.
5. Presentar excusa sustentada (incapacidad médica, otros) debidamente firmada, con el número de cédula de ciudadanía de padres y/o acudientes, número de teléfono fijo o celular, al reintegrarse al colegio después de una inasistencia.
6. Ser honrado(a), sincero(a), prudente, honesto(a), colaborador(a), y creador(a) de un ambiente de optimismo y alegría.
7. Mejorar en forma permanente su rendimiento académico.
8. Respetar las opiniones de los demás y no hacer mofa de ellas, manteniendo buenas relaciones interpersonales.
9. Permanecer en el aula de clase según el horario respectivo.
10. Ser leal a la institución, informando a las directivas y/o profesores sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y marcha del colegio. No hacerlo será considerado falta grave.
11. Mantener una excelente presentación personal y portar el uniforme correspondiente, de acuerdo con los modelos establecidos, absteniéndose de usar prendas diferentes, tales como: collares, aretes, diademas, manillas, piercing, cachuchas, tinturas en el cabello, maquillaje. Los estudiantes, deben portar el cabello corto y debidamente peluqueado. Lo anterior en la aplicación de la ley 1098 de 2006, que establece que los adultos, padres y docentes somos corresponsables en el cuidado de la vida y la integridad del menor, entendiéndolo que los estudiantes están en procesos de formación de su personalidad, motivo por el cual son vulnerables a influencias de actores externos como; pandillas, culturas juveniles, tribus urbanas y tendencias por consumo, moda; prácticas que afectan el desarrollo de la personalidad, la salud y la integridad de los estudiantes. Si es decisión de los padres permitir el uso de elementos anteriormente mencionados, deben estar soportados por autoridad médica competente donde se exprese que él como profesional practicó el procedimiento.

12. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS NIÑAS Y LAS JÓVENES

- ✓ - Saco verde cuello en V cerrado, con línea blanca en cuello, puños y cintura
- ✓ Camisa de cuello tipo corbata
- ✓ Jardinera “escocesa” verde – blanco, de escote en v; larga hasta la rodilla.
- ✓ Medias: tipo media-media blancas debajo de la rodilla; con el escudo del colegio tejido en la parte externa e interna de la media.
- ✓ Zapatos negros de amarrar, tipo colegial con cordones negros.

UNIFORME DE DIARIO PARA LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES

- ✓ Saco verde cuello en V con línea blanca en el cuello, puños y en el resorte de la cintura.
- ✓ Camisa blanca cuello tipo corbata.
- ✓ Pantalón gris de paño, bota recta. (mínimo 20 c.m. de ancho)
- ✓ Zapatos negros de amarrar, tipo colegial con cordones negros
- ✓ Medias grises o negras media caña

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- ✓ Sudadera gris claro, bota recta (mínimo 20 c.m. de ancho), según modelo exhibido permanentemente en la oficina de rectoría
- ✓ Tenis blanco, suela de goma sin líneas ni adornos de colores.
- ✓ Medias blancas media caña, camiseta blanca tipo polo con franja verde y amarilla en el cuello, puños y escudo en el

costado izquierdo

- ✓ Pantalóneta blanca; sin logos ni marquillas, las niñas deben portar falda blanca sobre la pantalóneta

Nota: Los(as) estudiantes pueden portar bufanda gris oscuro. En caso de enfermedad o en época de invierno, las prendas de abrigo (guantes, cachucha, chaqueta o chaleco), deben ser de color verde oscuro, azul oscuro, gris, blanco o negro, acordes con los colores del uniforme, solo para entrar o salir del colegio. Si se retienen prendas por no ser del uniforme, éstas serán entregadas al día siguiente, solamente a los padres de familia o acudientes.

13. No jugar con balones a la hora de entrada, en descanso, en cambios de clase, ni a la hora de salida; dado el caso, se decomisarán. El uso de balones está restringido a las horas de clase de Educación Física o encuentros deportivos programados y debidamente autorizados.
14. Tener siempre en cuenta las normas de presentación personal y el porte adecuado del uniforme, tanto para la asistencia diaria como en actividades de comunidad, extra escolares (salidas pedagógicas, deportivas y/o recreativas) y cuando tenga que presentarse en jornada contraria.
15. Evitar los conflictos; si llegare a presentarse, solucionarlos de manera pacífica, evitando agresiones verbales o físicas (peleas), amenazas, gesticulaciones obscenas o retadoras dentro y fuera de la institución; se debe ejercer constantemente autocontrol de su temperamento y responsabilizarse de sus actos.
16. Abstenerse en todo momento y circunstancia de portar, comprar, consumir, incitar al consumo y/o expender bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, estimulantes . dentro o fuera de la institución, así como evitar convertirse en observador silencioso de estos actos, pues hacerlo, se toma como complicidad y se sanciona como falta grave.
17. Prescindir de la venta de objetos o productos de cualquier índole entre los miembros de la Institución, a menos que se trate de actividades especiales inherentes al PEI y siempre y cuando estén autorizadas por Rectoría.
18. Portar permanentemente el carné del colegio como identificación y presentarlo cuando fuere necesario. En caso de pérdida, dar inmediato aviso a las autoridades y solicitarlo en coordinación, después de cancelado su costo en la cuenta de la institución.
19. Presentar oportunamente tareas, trabajos y evaluaciones.
20. Preservar la imagen de la institución representándola dignamente en todos los eventos realizados dentro y fuera de ella.
21. Respetar a las directivas, profesores(as), empleados(as), compañeros(as) y demás personas de la comunidad.
22. Abstenerse de portar armas y/o elementos corto punzantes dentro y fuera de la institución.
23. Seguir el conducto regular para la solución de situaciones conflictivas que se presenten.
24. Entregar oportunamente las comunicaciones que envía el colegio a los padres y/o acudientes y devolver al plantel el respectivo desprendible debidamente firmado por quien realizó la matrícula con el número de cédula y número telefónico de fácil acceso.(Tener en cuenta registro de firmas)
25. Abstenerse de participar en actos que atenten contra el bienestar y seguridad de la comunidad. Si se presenta algún caso de esta naturaleza, se remitirá a la justicia ordinaria.
26. Cumplir responsablemente con las funciones inherentes a los cargos que asuma durante el año escolar, como monitorias, representaciones a los diferentes consejos, así como las diferentes actividades extracurriculares en las cuales libremente se inscriba y las de estricto cumplimiento como el Servicio Social, para grados 10° y 11°. El servicio social se prestará en el CINAT (Círculo Nacional de Auxiliares Técnicos) en jornada contraria, sábados y/o domingos y por ningún motivo puede interferir con la jornada escolar.
27. Asistir puntualmente en contra jornada a las clases de la Educación Media Fortalecida e inscribirse en los talleres que ofrece la institución a través de Universidades y/o institutos de Educación Superior, como fortalecimiento del PEI. (estudiantes grados 10º Y 11º)
28. Abstenerse de usar el nombre de la institución en cualquier actividad no autorizada.
29. Practicar siempre las normas de cortesía (saludar, dar las gracias, pedir permiso, presentar disculpas.)
30. Actuar con respeto en los actos cívicos, competencias deportivas, culturales, convivencias, salidas recreativas o pedagógicas.
31. Abstenerse de pertenecer a pandillas o grupos que causen terrorismo, agresiones, amenazas y en general, situaciones que afecten el orden del buen convivir en la institución y sus alrededores.

32. Abstenerse de introducir al colegio o publicar en las redes sociales libros, folletos, revistas, videos, películas u objetos pornográficos que atenten contra la dignidad de las personas.
33. Abstenerse de grabar o filmar conversaciones o acciones de cualquier persona sin la debida autorización.
34. Abstenerse de hacer utilización inadecuada, con fines lesivos o atentar contra las sanas costumbres sociales o el del buen nombre de las personas con equipos como computadores, tabletas, celulares y otros de la institución o personales.
35. Abstenerse de impedir, obstruir o restringir el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad, credo religioso o ideología política (*actos de discriminación*).
36. Abstenerse de promover o instigar actos, conductas o comportamientos orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, sexo u orientación sexual, discapacidad, religión, nacionalidad o ideología política (*actos de hostigamiento*)
37. Avisar inmediatamente a coordinación y secretaría del colegio cuando se produzca cambio de domicilio o número telefónico.
38. En caso de retiro del colegio, cualquiera que sea el motivo, ponerse a PAZ Y SALVO en biblioteca, coordinación y demás dependencias de la Institución y por concepto de otros servicios. Firmar en secretaría junto con el padre, madre y/o acudiente la cancelación de la matrícula y entregar el carné estudiantil.
39. Conocer, hacer y/o firmar el registro que por su comportamiento y desempeño se haga en el observador del estudiante y/o documentos pertinentes.
40. Evitar las manifestaciones afectivas pues estas hacen parte de la intimidad de cada persona y por ende, no deben ser expresiones públicas dentro de la Institución.
41. Abstenerse de traer al colegio elementos que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades académicas como radios, celulares, cámaras, iPod, iPad, tabletas, portátiles, otros. Está terminantemente prohibido usar celulares durante las clases o en actividades de comunidad. De su cuidado es responsable solamente el portador. Su uso sólo es permitido en horas de descanso o en otros momentos; por razones de salud o ante emergencias, con la debida autorización de directivas y/o docentes. Si un celular suena durante el desarrollo de alguna actividad académica y/o de comunidad, se decomisará y sólo se entregará a padre, madre o acudientes del (la) estudiante.
42. Actuar siempre en concordancia con el reconocimiento de los derechos humanos a través de la práctica de los valores institucionales.
43. *En caso de necesitar salir del colegio para cumplir con una cita médica, jurídica, de fuerza mayor u otra debidamente justificable; únicamente podrá hacerlo en compañía de quien firmó matrícula (padre y/o acudiente), previa autorización de rectoría o coordinación y registro de la salida.*

ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES

1. Figurar en el cuadro de honor bimestral.
2. Recibir el informe académico y disciplinario sin que sea necesaria la presencia de padre, madre o acudiente.
3. Participar en salidas recreativas, pedagógicas y culturales.
4. Recibir felicitación escrita con reporte en el observador.
5. Izar el pabellón nacional en los actos de comunidad para conmemorar las fechas especiales.
6. Asistir a eventos deportivos, científicos, técnicos, culturales y artísticos en representación del colegio.
7. Ser premiado por su participación en eventos deportivos, científicos y culturales.
8. Recibir mención de honor por culminar exitosamente el año escolar.
9. Recibir medalla Joseísta el (la) estudiante que se distinga por su excelencia.
10. Reconocimiento a los estudiantes de grado undécimo por la permanencia escolar en la institución desde la de Primera Infancia.

ARTÍCULO 13. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante interesado en inscribirse o postularse para ocupar un cargo en el Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Personería Estudiantil y Contralor Estudiantil, deberá:

- Dirigir una carta al Consejo Electoral (Rectoría y área de Sociales), indicando el cargo al que aspira, quiénes lo postulan, expresando brevemente los motivos que lo inducen a candidatizarse para dicho cargo. Debajo de su firma señalará, el curso al que pertenece.
- Presentar original o fotocopia del boletín del año anterior.
- Dirigir carta al Consejo electoral, lo cual harán, padre, madre o acudiente, si el candidato es menor de edad, autorizándolo expresamente para ocupar eventualmente el cargo al que aspira y comprometiéndose a no justificar por tal motivo un deficiente desempeño académico.
- Presentar fotocopia del documento de identidad.
- Elaborar y presentar ante el Consejo electoral un escrito, no mayor de 3, ni menor de 2 páginas, tamaño carta, en el cual indique el proyecto que se propone desarrollar frente al cargo al que aspira.
- Entregar todo lo anterior debidamente legajado, en el orden enunciado y dentro de una carpeta, marcada en su rótulo con el nombre y el curso del estudiante.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS Y PERFIL DE ASPIRANTES A REPRESENTACIÓN.

Para desempeñar los cargos de representante al Consejo Directivo, Personero y miembro del Consejo de estudiantes, se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado en la Institución el año lectivo, inmediatamente anterior.
2. Destacarse por su buen comportamiento y sentido de pertenencia institucional.
3. Ser responsable, tener ánimo y fundamentalmente disposición para desempeñar el cargo.
4. Aceptar efectivamente los principios y fundamentos que orientan la acción de la Comunidad Educativa en la Institución y estar de acuerdo con su caracterización interna, todo ello según las definiciones contenidas en el PEI.
5. Ser estudiante Joseísta con antigüedad mínima de dos años.

ARTÍCULO 15. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Está integrado por un vocero de cada uno de los cursos. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, para que se hagan las elecciones en cada curso, en presencia del profesor titular y de acuerdo con la reglamentación.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

1. Darse su propia organización.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Participar en el análisis del Manual de Convivencia y presentar las respectivas sugerencias.
4. Deliberar con los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Llevar la vocería de sus compañeros de curso ante el director de grupo, el coordinador o el rector, con el fin de solucionar algún problema que se presente a escala disciplinaria o académica.
6. Las demás funciones que le atribuye el artículo 29, del decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 17. PERSONERO DE ESTUDIANTES

Es un estudiante del último grado que ofrezca el colegio, elegido por todo el estudiantado, mediante voto secreto y mayoría simple, por convocatoria hecha por el rector, dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo.

Se destinará un día para las votaciones en el plantel. El escrutinio será realizado por el Consejo Electoral (área de Sociales y Directivos Docentes Coordinadores) en presencia de la registradora (Rectora), los candidatos y los delegados de los candidatos.

De todo el proceso se levantará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 18. PERFIL DEL PERSONERO

Debe caracterizarse por:

1. Mantener buen rendimiento académico.
2. Tener excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer los conductos regulares y todas las normas que rigen a la institución.
4. Ejercer liderazgo positivo entre sus compañeros.
5. Ser estudiante Joseísta con antigüedad mínima de dos años.
6. Demostrar capacidad de actuar con criterios de justicia y equidad ante las situaciones que como personero le competen.
7. Poseer los conocimientos sobre la Constitución Nacional, El Código de la infancia y la adolescencia y el Manual de Convivencia.
8. Presentar un compromiso con el padre de familia, con el fin de mantener su responsabilidad como estudiante de la Institución.
9. Presentar un Plan de Trabajo. En caso de no ser cumplido, la Asamblea le revocará su mandato

Parágrafo: Para cumplir estas funciones debe presentar a Rectoría, dos semanas después de la elección: Cronograma y Plan de actividades que va a desarrollar.

La elección es por el año lectivo y hasta cuando sea reemplazado. En caso de pérdida de representatividad se convoca nuevamente a elecciones.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL PERSONERO.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia.
2. Divulgar las funciones de los líderes estudiantiles, deberes y derechos de los estudiantes.
3. Proteger los derechos de los estudiantes y diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes.
4. Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos, y las que formulen cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
6. Apelar ante el Consejo Directivo, cuando sea necesario, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
7. Concurrir a las reuniones o citaciones del Consejo Directivo, cuando sea solicitado, o cuando él lo haya solicitado previamente.
8. Rendir informe a la comunidad educativa sobre su desempeño periódicamente.

9. Representar al colegio ante instituciones u organizaciones según requerimientos institucionales y de la SED.
10. Posesionarse. Para ello debe ganar las elecciones y hacer el juramento de rigor.
11. Asistir a la capacitación ofrecida por la Alcaldía y la SED para candidatos.

ARTICULO 20. CONTRALORÍA ESTUDIANTIL: EL CONTRALOR ESTUDIANTIL, EL VICECONTRALOR ESTUDIANTIL Y EL COMITÉ ESTUDIANTIL DE CONTROL SOCIAL.

El Contralor y Vice Contralor serán elegidos por el período de un año. El Contralor será el estudiante de los grados de sexto a undécimo que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico; serán elegidos el mismo día que se elija el Personero Estudiantil.

El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de sexto a undécimo, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL CONTRALOR

Debe caracterizarse por:

1. Mantener buen rendimiento académico.
2. Tener excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer los conductos regulares y todas las normas que rigen a la institución.
4. Ejercer liderazgo positivo entre sus compañeros.
5. Demostrar capacidad al actuar como veedor y promotor de lo relacionado con los derechos y deberes ciudadanos dentro de la institución y en lo relacionado con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL CONTRALOR, VICECONTRALOR Y COMITÉ ESTUDIANTIL DE CONTROL SOCIAL.

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social; del adecuado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución.
3. Conocer y socializar con los estudiantes el presupuesto anual del colegio y la destinación de dichos recursos.
4. La Contraloría Estudiantil: Contralor, Vicecontralor y el Comité Estudiantil de Control Social harán parte por derecho propio del Comité Institucional de Presupuestos Participativos.
5. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
6. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
7. Las demás que le asigne la SED y el IDPAC.

Vicecontralor Estudiantil:

1. Ejercerá las mismas funciones del Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas
2. El vicecontralor será el secretario técnico del Comité Estudiantil de Control.

Comité Estudiantil de Control Social:

El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de sexto a undécimo, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

Parágrafo: En caso de pérdida de la representatividad por alguna de las causales anteriores asumirá el cargo el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en el proceso de elecciones y así sucesivamente.

ARTÍCULO 23. CABILDANTE.

El Cabildante un estudiante elegido entre los Grados sexto (6o.) a once (11) de Educación Básica y Media.

ARTÍCULO 24. PERFIL DEL CABILDANTE

Debe caracterizarse por:

1. Mantener buen rendimiento académico.
2. Tener excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer los conductos regulares y todas las normas que rigen a la institución.
4. Ejercer liderazgo positivo entre sus compañeros.
5. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
6. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
7. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

Se elige el mismo día que se realice la elección del Personero Estudiantil quien será elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante al Consejo Directivo de las instituciones educativas en el Distrito Capital.

Cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes:

- 1- Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- 2- Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- 3- Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- 4- Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

PARÁGRAFO: Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE CURSO.

Hace referencia a la organización de los diferentes equipos de trabajo establecidos por el plantel, especificando las personas que lo integran y las actividades que deben realizarse en cada uno de ellos. Organizarán actividades favorables para el ambiente estudiantil, enfocadas hacia la utilización adecuada del tiempo libre y el cuidado de la planta física, el uso adecuado de muebles y, enseres, el mejoramiento continuo del rendimiento académico, el fomento del deporte como estrategia de óptima salud física y mental y el logro de excelentes relaciones interpersonales mediante el auto cuidado y el cuidado del otro, y así complementar el desarrollo integral del educando y la aplicación de los conocimientos adquiridos en la vida.

Los comités funcionarán bajo la orientación de los(as) directores(as) de grupo, tendrán presidente, vicepresidente y secretario, elegidos entre los(as) estudiantes democráticamente. Determinarán qué acciones realizar de acuerdo con las características del curso y teniendo en cuenta las funciones establecidas desde coordinación. Las actividades que realicen deberán tener el visto bueno de rectoría.

Los comités serán objeto de evaluación periódica y la participación en ellos se tendrá en cuenta para la valoración del

comportamiento de cada estudiante.

Al iniciar el año escolar se conforman los siguientes comités:

- Comité académico
- Comité de convivencia:
- Comité de Ornato: Medio ambiente, planta física, muebles y enseres
- Comité de deportes
- Comité de prevención de desastres

ARTÍCULO 26. MONITORES DE CURSO.

Elegidos por los estudiantes por mayoría, con el visto bueno del director de curso.

Será el (la) estudiante que liderará acciones en cooperación con el Director de Grupo en pro de la cualificación del grupo

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LOS MONITORES DE CURSO.

1. Solicitar a sus compañeros colaboración para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
2. Informar al Coordinador sobre la asistencia de los estudiantes a clases y el desarrollo de las mismas, mediante el instrumento diseñado para tal propósito.
3. Inculcar el hábito de estudio en horas libres y propender por la buena marcha de la disciplina del curso a su cargo.
4. Preocuparse por el aseo del salón y realizar campañas de aseo entre los compañeros de curso.
5. Motivar a sus compañeros para que todos se preocupen por la buena marcha del curso, en cuanto a sus deberes se refiere
6. Comunicar al Director de Grupo, al orientador y/o al coordinador anomalías que se observen o presenten en el curso.
7. Coordinar algunas actividades con el director de grupo.
8. Hacer sugerencias e inquietudes al profesor para que la clase sea más activa.
9. Colaborarle al profesor con el material didáctico solicitado, recoger trabajos y organizar actividades en su ausencia.

ARTÍCULO 28. REVOCATORIA DE CARGOS Y PÉRDIDA DE LA REPRESENTATIVIDAD

Habrá revocatoria de cargos y pérdida de la representatividad al:

1. Incumplir las funciones propias del cargo.
2. Incumplir reiteradamente sus deberes académicos y/o disciplinarios
3. Cometer falta grave según el Manual de Convivencia Escolar
4. Tener registrados informes de comportamientos inadecuados, presentados por estudiantes, directivas, docentes, padres de familia, vecinos.

ARTÍCULO 29. BIENESTAR ESTUDIANTIL

1. ORIENTACIÓN

Tiene por objeto brindar atención individualizada a cada miembro de la comunidad educativa con problemáticas psicosociales, cognitivas, familiares y factores de riesgo, con el fin de ofrecer asesoría y apoyo, orientados al análisis de la situación-problema y las alternativas de solución encaminadas a restablecer el bienestar personal y familiar, disminuyendo los

factores de riesgo.

Son funciones del (la) orientador(a):

1. Planear y programar las actividades de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección del plantel.
2. Participar en las reuniones de Comité de Convivencia, Consejo Académico, y otros en los cuales sea(n) requerido(s).
3. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de Bienestar Estudiantil. (refrigerio, tienda escolar, subsidios, salud al colegio y otros).
4. Coordinar con otras instituciones, la implementación de programas tendientes a la superación de las problemáticas más relevantes de la comunidad educativa.
5. Intervenir en la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales, partiendo del reconocimiento y compromiso personal como actitud del cambio.
6. Organizar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, el servicio social de los grados décimo y undécimo, mediante programas que permitan su integración a la comunidad y su entorno social.
7. Elaborar y ejecutar los programas de Exploración Vocacional y Orientación Profesional.
8. Realizar acompañamiento en procesos de ingreso al colegio.
9. Desarrollar programas para fortalecimiento de valores.
10. Liderar el programa de Educación Sexual.
11. Acompañar con orientaciones a docentes, estudiantes, padres, al igual que seguimiento en los tratamientos terapéuticos sugeridos a nivel externo.
12. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector.
13. Cumplir las demás funciones que le(s) sea(n) asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Son funciones del (la) Docente de Apoyo Aula Especializada.

1. Promover la integración académica y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales a la educación formal;
2. Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación psicopedagógica de la población;
3. Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en lo que respecta a la atención educativa de la población en mención;
4. Coordinar y concertar la prestación del servicio con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados a fin de garantizar los apoyos y recursos técnicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros;
5. Brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal donde están matriculados los estudiantes con habilidades funcionales diversas;
6. Proponer y desarrollar proyectos de investigación en las líneas de calidad e innovación educativa y divulgar sus resultados y avances;
7. Coordinar y concertar con el docente del nivel y grado donde está matriculado el estudiante, los apoyos pedagógicos que este requiera, los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y las adecuaciones curriculares pertinentes;
8. Participar en las comisiones o comités de formación, evaluación y promoción;
9. Preparar, coordinar, prestar y evaluar el servicio de interpretación de lengua de señas colombiana, para el caso de los intérpretes;
10. Preparar, coordinar, prestar y evaluar el servicio de enseñanza de lengua de señas colombiana, para el caso de los modelos lingüísticos.
11. Establecer canales de comunicación con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que

atiendan estudiantes con discapacidad.

12. Fomentar espacios de atención y refuerzo escolar a estudiantes en condición de discapacidad.
13. Brindar estrategias de acompañamiento a padres de familia, como: remisiones a entidades de seguimiento terapéutico y pautas de apoyo en casa.
14. Realizar **e informar sobre** las respectivas VALORACIONES PEDAGÓGICAS con base en las cuales, en interacción con directores de grupo y/o docentes titulares, se hagan las FLEXIBILIZACIONES Y/O ADAPTACIONES CURRICULARES.
15. *Informar a los docentes sobre el protocolo guía para informe de emergencias y/o accidentalidad.*

2. REFRIGERIO

Suministrado por la SED y entregado a los estudiantes por los docentes, bajo la supervisión de las orientadoras. Es de consumo exclusivo en el aula de clase, bajo la orientación de los docentes, quienes aprovecharán pedagógicamente estos momentos, para trabajar sobre nutrición, normas de aseo, buenos modales al comer y manejo adecuado de los desechos que se deben reciclar y reutilizar.

En cuanto al refrigerio, es necesario tener en cuenta:

- Debe ser consumido en su totalidad por el estudiante en el colegio.
- No se debe intercambiar productos entre estudiantes.
- No deben ser vendidos, bajo ninguna circunstancia.

Si el estudiante no puede consumir estos productos por problemas de salud (hipoglucemia, intolerancia a la lactosa...), el padre, madre o acudiente deberá presentar por escrito la solicitud de no suministro de refrigerio y anexar constancia médica y en su lugar, comprometerse a mandar el refrigerio adecuado para el estudiante de acuerdo con la dieta ordenada por el profesional competente.

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE REFRIGERIO

1. Las coordinadoras de refrigerios (orientadoras y/o docentes de aula) enviará con los estudiantes monitores, los refrigerios a cada salón teniendo en cuenta la matrícula actualizada.
2. Los(as) docentes de clase deben permitir el espacio para el consumo.
3. Los estudiantes deben lavar muy bien las manos antes de consumir el refrigerio y disponer adecuadamente para ello el respectivo pupitre.
4. Consumir el refrigerio inmediatamente sea entregado en el aula, bajo la supervisión y acompañamiento del docente.
5. Reciclar los residuos plásticos en la caneca azul y los materiales orgánicos en las canecas ubicadas para tal fin.
6. El estudiante que sea encontrado haciendo mal uso del refrigerio, será suspendido inmediatamente de este beneficio.
7. El estudiante que colabora con la distribución del refrigerio, debe colocar la canastilla sobre una mesa o silla, evitando el contacto con el piso y alejada de lugares donde se depositen residuos.
8. El estudiante monitor deberá devolver la canastilla al cuarto de almacenamiento inmediatamente se entregue el refrigerio a los estudiantes.
9. Por ningún motivo se permite la salida de los refrigerios para ser consumidos fuera de la institución.
10. El refrigerio no debe ser usado como mecanismo de premio o castigo relacionado con el desempeño del estudiante.
11. El estudiante que no desee consumir el refrigerio debe informar en el momento del conteo, para entregarlo a otro con mayor necesidad.
12. El refrigerio es exclusivo para beneficio de los estudiantes, no para el consumo de docentes, administrativos ni padres de familia.

3. TIENDA ESCOLAR

Suministro de alimentos o comidas rápidas, para ser consumidas en los descansos de la jornada escolar. Es adjudicada por el Consejo Directivo, mediante CONVOCATORIA pública al oferente que cumpla los requisitos establecidos.

- Prestará servicio de tienda escolar a los estudiantes y de cafetería y restaurante a Directivas y Docentes.
- El servicio de tienda escolar se debe utilizar atendiendo a un orden, respetando el turno de cada persona.
- El trato entre el personal que atiende y el atendido, debe ser cordial y respetuoso.
- Nunca arrojar los papeles al piso, se debe hacer uso adecuado de las canecas.
- La cafetería o tienda escolar es la única parte donde se pueden vender y comprar comestibles, nunca medicamentos.
- Los estudiantes sólo podrán comprar los comestibles en las horas estipuladas para ello (descansos)

4. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

- 1- Estas actividades son extraescolares y generalmente se realizan los sábados y/o en jornada contraria. Entre ellas están: Pre ICFES, campamentos, clubes, y diplomados.

Quienes se hagan acreedores a estos beneficios, firmarán compromiso de asistencia y cumplimiento de requisitos para garantizar permanencia y culminación exitosa.

El trabajo está orientado por el grupo de apoyo y varios docentes que se han sumado a esta causa.

- 2- las **acciones en el desarrollo de** proyectos que se adelantan en la Institución como el Proyecto Hermes, el PEI, la revisión y actualización del presente Manual de Convivencia, proyectos transversales:

- a. Aprovechamiento del tiempo libre RE – CREA
- b. La enseñanza de la protección del ambiente PRAE
- c. La educación para la justicia y la paz, Derechos Humanos: Derechos Humanos para creer en la felicidad; democracia: Halémosle a la Democracia; Proyecto Institucional para la formación de la Ciudadanía y Convivencia.
- d. La Educación Sexual, Fortaleciendo mi sexualidad para decidir con autonomía, Félix y Susana.

Y proyectos propios de la institución: Simposio empresarial, Feria Empresarial, Educación Media Fortalecida, Aula de Inmersión Primera Infancia, Hermes, Volver a la Escuela, Escuela de Padres, Mírame también Cuento, OLE, Oralidad, lectura y escritura, “Leer para pensar, sentir para escribir”, Proyecto de Autogestión, Proyecto de Bilingüismo, proyecto de Prevención de Riesgos, tiempo libre RE – CREA, Estilos de Vida Saludables

CAPÍTULO V

RUTA DE ATENCION INTEGRAL ESCOLAR

ARTÍCULO 30. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE):

Como una herramienta del sistema de convivencia escolar, al servicio de la promoción de la convivencia, la prevención de toda forma de maltrato y de discriminación, y la atención de los casos de vulneración de los derechos de los estudiantes.

COMPONENTES DE LA RUTA

En todos los pasos de la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL; se tendrá en cuenta: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

PREVENCIÓN: Acciones para intervenir oportunamente en los comportamientos que pueden afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

ATENCIÓN: Proceso de asistencia oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la ciudadanía, la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

SEGUIMIENTO: Son acciones de control, verificación y/o evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrollados por los actores o instancias del Comité Escolar de Convivencia.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantiza la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos; los niños con habilidades funcionales diversas(NEE); como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 31. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

1. Fortalecer la comunicación asertiva entre los miembros de la Comunidad Joseísta.
2. Desarrollar actividades como conferencias, charlas ilustrativa, talleres con entidades locales públicas o privadas que promuevan acciones de promoción y que coadyuven la mitigación de las situaciones en contra de la convivencia y la ciudadanía en el colegio, tales como: Hospital de Engativá, Defensoría de Menores, Grupo GAULA de la Policía Nacional, RIO, Policía de Infancia y Adolescencia entre otras, en las direcciones de grupo la realización de actividades, campañas, reflexiones y otras acciones que promuevan la convivencia, los D.D.H.H y los D.H.S.R.
3. Fortalecer valores Joseístas, en especial la tolerancia, el respeto, solidaridad.
4. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de capacidades ciudadanas (PIECC), PES FELIX Y SUSANA, PILOS DE CORAZON y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa (Proyecto HERMES) en temáticas tales como Derechos Humanos, competencias y capacidades ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer la Convivencia Escolar.
6. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
7. Fomentar el trabajo en equipo y desarrollo de proyectos que fomenten las buenas relaciones humanas y el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos.
8. Desarrollar charlas y conversatorios dirigidos por la Orientación Escolar Institucional.

ARTÍCULO 32. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

1. Actividades comunicativas orientadas a la autorreflexión realizadas por Docentes, Directivos Docentes, en reuniones de grupo, padres de familia.
2. Asistencia a instancias y organizaciones especializadas para el apoyo en situaciones, tratamiento de casos especiales (ICBF. COMISARIA DE FAMILIA, POLICÍA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, FISCALÍA, HOSPITAL ENGATIVÁ ESTRATEGIA RIO)
3. Realización de actividades formativas y pedagógicas que trabajen en la prevención y mitigación de situaciones que afectan la convivencia escolar. D.D.H.H y los D.H.S.R a través de direcciones de grupo, trabajo en clase.
4. Participación en actividades de prevención que desarrollen las áreas, los proyectos institucionales o de aula o aquellas que fomenten los estamentos institucionales.

5. Formación y capacitación a los estudiantes en el uso adecuado de las redes sociales.
6. Trabajo y apoyo con la comunidad externa, con el objetivo de generar alianzas que ayuden a mitigar la influencia de actores externos que afectan la convivencia escolar.
7. Realización de actividades culturales, artísticas y deportivas que promuevan la prevención y minimicen el riesgo.

ARTÍCULO 33. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Son todas aquellas acciones que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Para tal efecto, la Institución desarrolla las siguientes acciones:

1. Autorreflexión
2. Manejo de emociones
3. Alta capacidad de escucha
4. Diálogo permanente
5. Consensos y pactos
6. Apropiación del Manual de Convivencia mediante charlas ilustrativas, simulación de casos, paneles, exposiciones, charlas.
7. Participación activa de los Gestores de Convivencia del Proyecto Hermes
8. Atención oportuna de docentes, directivos docentes, padres de familia, y entidades competentes.
9. Orientaciones emanadas del Comité Escolar de Convivencia
10. Asistencia por parte del servicio de Orientación Escolar
11. Capacitaciones con entidades especializadas

ARTÍCULO 34. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

1. Mantener comunicación permanente con los padres de familia para verificar el cumplimiento de estrategias conducentes al cambio del (la) estudiante.
2. Verificar el cumplimiento de los tratamientos y consultas especializadas con el personal idóneo para los casos
3. Fortalecer mediante simulaciones, charlas y conferencias las intra e interrelaciones con los diferentes agentes de la comunidad.
4. Verificación por parte del Director de Grupo- Padre de Familia a tareas concretas de mejoramiento de actitudes y cumplimiento de acuerdos.

ARTÍCULO 35. DEBIDO PROCESO:

Es un sistema de plenas garantías y obligaciones aplicado a la cultura del colegio, teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. **Reconocimiento a la dignidad humana:** todo estudiante del colegio San José Norte es sujeto de derechos y deberes, de respeto y de consideración por parte de los miembros de la comunidad **educativa**
2. **Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado**
3. **Legalidad (Tipicidad):** Los y las estudiantes serán investigados y sancionados por faltas cometidas definidas en este manual, salvo aquellas que no violen otras leyes.
4. **Presunción de inocencia:** Todo estudiante se considerara inocente hasta que no se le compruebe la comisión de sus faltas.

5. **Igualdad:** Todo estudiante será tratado en condiciones de igualdad y equidad, sin discriminación por raza, sexo, origen religioso, opinión política, habilidades funcionales diversas, económicas o aspectos familiares.
6. **Derecho a la defensa:** Durante todas las etapas de la actuación disciplinaria el o la estudiante de manera directa y representada por sus padres o representante legal tiene el derecho a la defensa.
7. **Favorabilidad:** Antes de la falta se tendrá en cuenta la conducta del estudiante, aplicando de varias opciones aquella que más la o lo beneficie, en caso de duda esta favorecerá al estudiante.
8. **Proporcionalidad:** Toda situación será sancionada de acuerdo a la acción cometida y a la tipicidad.
9. **Celeridad:** Las acciones formativas estarán sujetas a los tiempos y términos establecidos y activando rutas y protocolos.
10. **Motivación:** Toda decisión razonable y fundamentada debe ser MOTIVADA.
11. **Publicidad:** La comunidad educativa debe conocer las normas, procesos y acciones que le serán aplicados.
12. **Oportunidad:** Los y las estudiantes sancionados tendrán derecho a interponer recursos para que sea reconsiderada la decisión que les afecte.

ARTÍCULO 36. CONDUCTO REGULAR

El conducto regular conlleva una serie de procedimientos de tipo pedagógico - formativo, que permite analizar situaciones, dar soluciones y aplicar correctivos cuando la situación lo requiera.

Dentro del conducto regular serán parte:

Primer respondiente: quienes estando presentes en el momento o enterados de una situación darán respuesta inmediata y actuará en concordancia con los protocolos establecidos.

Director de grupo: recibe informes del primer respondiente.

Coordinación y/u orientación: recibe los informes escritos de los hechos, de las acciones pedagógicas implementadas y seguimientos realizados por el primer respondiente y el director de grupo

Orientación: Recibe remisión del director de grupo y/o coordinación para establecer acciones interinstitucionales de apoyo cuando la situación lo amerite.

Comité de Convivencia escolar: como ente conciliador, recibe informe del coordinador sobre los hechos y procedimientos adelantados con un (a) estudiante que no ha atendido las acciones formativas y de apoyo formuladas y que, en consecuencia, ha generado para él (ella) y la comunidad afectación de los procesos académicos, formativos y convivenciales; hace sugerencias y recomendaciones que serán remitidas a la rectoría y al Consejo Directivo si así lo amerita la situación objeto de estudio.

Consejo Directivo: Analiza el informe del Comité de Convivencia Escolar y según el caso procede a sugerir a rectoría expedir la resolución respectiva.

Rectoría: Recibe el informe, verifica que se atendió el debido proceso y expide resolución rectoral.

ARTÍCULO 37. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

1. **CONCILIACIÓN:** Convocar a un espacio de conciliación a través de los gestores de convivencia (HERMES) para superar las diferencias presentadas, la conciliación es el mecanismo de resolución de conflictos, en la cual dos o más estudiantes o miembros de la comunidad gestionan por sí mismas la resolución de sus diferencias a través de un tercero neutral, de la actuación se dejará constancia a través de un acta y de los resultados se determinará el cierre del caso o la ruta a una instancia superior.
2. **INICIACIÓN:** Se hace registro de la situación presentada con el estudiante, en el observador, acto seguido, se hace reflexión con el estudiante de tipo pedagógico, tendiente a modificar y a orientar al estudiante en la dirección formativa y establecimiento de acuerdos de mejoramiento.
3. **SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE INICIACIÓN:** Se lleva a cabo por el director de grupo, la coordinación y/o la orientación mediante la citación a padres de familia y, con el estudiante, se reflexiona y se ratifican y/o mejoran los acuerdos pactados en virtud de la reincidencia en acciones que afectan la convivencia y en consecuencia, el acompañamiento por parte del padre de familia según lo establecido en el manual y se registra en el sistema de

alertas.

4. ETAPA DE ANÁLISIS EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Es el estudio y análisis de las acciones del estudiante, de la documentación, de la verificación en el cumplimiento de compromisos, del avance en el desarrollo de estrategias con entidades especializadas; para la toma de decisiones según el caso.

5. TOMA DE DECISIONES:

En concordancia con el estudio y análisis de la situación de un(a) estudiante, el Comité Escolar de Convivencia remite por escrito al Consejo Directivo el concepto, sobre el cual, el Consejo Directivo procederá a emitir un acuerdo que se constituye en un pronunciamiento institucional, del cual se le hará conocer al padre de familia mediante citación.

ARTÍCULO 38. RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER UN ESTUDIANTE, EN EL EVENTO DE VERSE AFECTADO CON UN PROCESO DISCIPLINARIO.

Recurso de reposición: El estudiante que haya sido sancionado podrá interponer el recurso de reposición por escrito en primera instancia ante la persona o comité que determino el correctivo.

Termino para interponer el recurso: El término en el que el estudiante puede interponer los recursos es de tres (3) días hábiles, tiempo igual en el que se debe responder.

Recurso de apelación: En caso de negarse el recurso de reposición el estudiante podrá interponer el recurso de apelación ante la persona o instancia superior en autoridad debidamente definida en el Manual de Convivencia que determinó el correctivo. En la solución de los recursos la instancia competente puede exonerar, mantener o disminuir la sanción, dependiendo de los argumentos presentados por los estudiantes y de los análisis que de ellos se efectuó

Aplicación de correctivos: Solo podrá aplicarse la sanción después de resueltos los recursos, si no se presentare, se aplica la sanción.

Seguimiento: Resueltos todos los recursos, según se haya dado la situación, el seguimiento lo hará, el primer respondiente, el director de curso, el coordinador u orientador.

Artículo 39. FALTAS:

Comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución al cuerpo o a la salud física o mental.

1. FALTAS LEVES	ACCIÓN FORMATIVA
a. Indisciplina en el salón de clase. b. Portar el uniforme inadecuadamente. c. Tener dos (2) inasistencias sin justificar. d. Irrespetar los actos de comunidad, tales como: Izadas de Bandera, programas culturales, deportivos y actos religiosos. e. Incumplir con tareas, trabajos y/o presentación de evaluaciones. f. Evadir de clases. (Primera vez) g. No permanecer en el aula de clase cuando corresponde hacerlo (cambio de clase) (Primera vez) h. Permanecer dentro del aula durante el descanso,	1.1 . AMONESTACIÓN VERBAL La hace quien detecte la falta (Primer respondiente). Se deja constancia en el observador)

actividades culturales, científicas y/o deportivas. (Primera vez)

i. Salir del salón sin permiso durante las clases o en cambios de clase. (Primera vez)

j. Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza.

k. Abandono de trabajo en equipo o en grupo ocasionados por desacuerdos.

l. Escribir en las paredes, pupitres y espacios no definidos para este fin.

m. No portar el carnet.

n. Incumplimiento al horario de entrada a la institución sin justificación.

Parágrafo: El (la) personero(a) estudiantil podrá intervenir cuando el implicado lo solicite.

2. FALTAS GRAVES

a. Recibir dos amonestaciones escritas.

b. Obstaculizar repetidamente el desarrollo de las clases.

c. Usar vocabulario soez, términos y expresiones desobligantes con miembros de la comunidad educativa.

d. Hacer uso de elementos ajenos a la actividad escolar; radios, celulares, iPod, etc., que interfieran en el normal desarrollo de las labores académicas.

e. Dañar o usar inadecuadamente las zonas verdes, muebles y enseres (árboles, huerta, agua, pupitres, salones, etc.) y/o elementos que estén a su disposición para el desarrollo de diferentes actividades (videos, cámaras, computadores, USB), etc.

f. Acumular tres (3) inasistencias al colegio sin justificar. (Res. 1740 del 2009) Se debe firmar compromiso de asistencia.

g. Ejecutar o insinuar actos de inmoralidad.

h. Realizar negocios, préstamos de objetos, ventas entre los compañeros o cualquier actividad de carácter lucrativo a menos que formen parte de proyectos institucionales y debidamente autorizados.

j. Expresar afecto en forma exagerada de manera reiterativa.

k. Incumplimiento de los horarios de clase sin causa justificada (tres o más).

l. Evasión de clases en forma reiterativa sin causa justa.

m. Irrespeto a los docentes y/o demás miembros de la comunidad educativa, mediante ademanes o expresiones soeces y/o amenazantes.

n. El fraude o intento de fraude o copia en las evaluaciones y trabajos.

o. Incumplir acuerdos establecidos en conciliaciones

2.1. AMONESTACIÓN ESCRITA

Debe ser registrada en el observador del estudiante por quien detecte la falta e informar al(a) Director(a) de Grupo. Debe firmar el (la) docente y el (la) estudiante.

2.2. REFLEXIÓN EN CASA POR UN (1) DÍA

Ésta se realizará cuando el (la) estudiante no cambia de actitud a pesar de tener una amonestación escrita.

Ejecutada por el (la) coordinador(a) y (la) director(a) de curso.

Esta acción correctiva se hace efectiva en la institución, previamente citado el padre de familia y enterado de la situación presentada. El estudiante realizará trabajos académicos conducentes a reflexionar sobre la falta cometida y expondrá ante sus compañeros de aula los propósitos para enmendarla o corregirla.

2.3. REFLEXIÓN EN CASA POR TRES (3) DÍAS

Ésta se realizará cuando el (la) estudiante a pesar de haber estado cumpliendo el numeral 2.2 anterior, continúa reincidiendo en cualesquiera de las faltas graves.

Ésta acción correctiva será aplicada por el (la) coordinador en presencia de los padres o acudientes y el (la) director (a) de grupo.

Parágrafo: La reflexión en casa tiene como objetivo que el estudiante recapacite sobre la falta cometida en compañía de su familia. Como producto de esta acción correctiva, el (la) estudiante deberá presentar trabajo escrito ante coordinación, una vez finalizada la reflexión, para ingresar nuevamente a clases; además de firmar compromiso disciplinario y/o académico e invitar a los (las) demás estudiantes a comportarse adecuadamente en concordancia con las normas institucionales.

concertadas por el MASC y por el Comité de Convivencia.

p. Promover o participar en celebraciones a la hora de la salida del colegio, utilizando huevos, agua, harina. Con esto la imagen del Colegio se deteriora notablemente.

q. Causar daños a la planta física, muebles y enseres.

r. Otras que por su carácter correspondan a éste tipo de faltas.

s. No entregar a padres, madres o acudientes, comunicados y/o citatorios que envía la institución.

t. *Crear falsas alarmas que generen el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas dentro o fuera del aula y afectar el ambiente con sustancias de olores desagradables.*

3. FALTAS GRAVÍSIMAS

a. La organización, el auspicio y/o participación en pandillas juveniles y/o barras bravas dentro y fuera de la Institución. Ser miembro de pandillas (comprobado) que ocasionen temor a los compañeros o irrespeto a la comunidad.

b. Portar armas contundentes, corto punzantes, de fuego o elementos catalogados como tales.

c. Atentar contra la propiedad privada (hurto o robo comprobado y/o complicidad en los mismos).

d. Presentarse al colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias psicotrópicas y/o estimulantes como también consumirlas, comercializarlas o inducir a su consumo, dentro o fuera de la institución.

e. Promover desorden a la salida o causar daños a la propiedad privada, portando el uniforme.

f. Promover desórdenes o participar en ellos, o en acciones que pongan en peligro la integridad física y moral de las personas.

g. Salir del colegio sin autorización.

h. Reincidir en cualquiera de las faltas graves, después de haber estado en casa en reflexión por tres días

i. Abuso e irrespeto verbal y/o gestual a compañeros en general, a empleados y padres de familia, docentes y directivos (as).

j. Subirse o promover la subida de otros (as) al tejado, árboles, rejas u otras estructuras del colegio donde esté en riesgo la integridad del(a) estudiante.

k. Promover inasistencia colectiva a clases y participar de la misma.

l. Atentar contra las viviendas y demás propiedades de los vecinos, desde el interior del colegio y fuera de este.

m. Incurrir en faltas que estén penalizadas por las leyes

3.1. REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El primer respondiente informa al Coordinador de los hechos ocurridos mediante un informe escrito.

El Coordinador(a) citará de inmediato a los Padres de Familia para informarles lo correspondiente a la situación y comunicarle que a partir de ese momento queda en reflexión en casa, hasta reunión del Comité de Convivencia, estamento que analiza y conceptúa; luego, pasa a primera Instancia (Rectoría) quien evalúa y decide. Dentro de los tres días siguientes se notificará al Padre de Familia del Acto Administrativo correspondiente (Resolución Rectoral).

Cuando por fuerza mayor no se reúna el Comité de Convivencia dentro de los cinco días siguientes, el estudiante se reintegrará y asumirá la decisión que se tome posteriormente. Luego, se notificará al padre de familia el acto administrativo.

Los conceptos que puede emitir el Comité de Convivencia son:

- 1- REFLEXIÓN EN CASA POR DURANTE DIEZ (5) DÍAS HÁBILES.
- 2- SITUACIÓN ESPECIAL
- 3- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

REFLEXIÓN EN CASA DURANTE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

El estudiante estará en casa bajo la responsabilidad de los Padres de Familia donde adelantará trabajos académicos y de reflexión sobre la falta cometida, que al reingreso, debe exponer ante el curso.

CONCEPTO DE "SITUACIÓN ESPECIAL":

Es la condición en la que queda un estudiante como consecuencia de actos gravísimos que realiza, contrarios a las normas y valores institucionales y sociales.

El estudiante queda en seguimiento por parte de Docentes, Orientación y Coordinación por lo que resta del año lectivo.

Un estudiante que estando en Situación Especial cometa una falta grave o gravísima, automáticamente, se hace acreedor a la cancelación de la matrícula.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Entendida como la Exclusión que se hace de un(a) estudiante de la institución.

colombianas.

n. No asistir o hacerlo en actitud desobligante, a actividades complementarias o extraordinarias, (en jornada contraria) sin presentar oportunamente (antes o inmediatamente después de la inasistencia) la debida justificación.

o. No asistir a jornadas de preparación de la pruebas ICFES, programadas por el Colegio, o hacerlo en actitud desobligante.

p. Utilizar el internet, redes sociales y demás medios técnicos y tecnológicos para agredir a miembros de la comunidad educativa (cyberbulling). En estos casos además de acudir a la justicia ordinaria, en el marco de las acciones del colegio, se hará análisis en sesión del Comité de Convivencia para que se aplique la acción correctiva correspondiente.

q. La injuria y/o calumnia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

r. Todas aquellas que no están contempladas en este manual, pero afecten la convivencia y la imagen del Colegio, las cuales serán analizadas por coordinación, orientación, rectoría y comité de convivencia.

s. Ejecutar, incitar o comercializar actos o material que atenten contra la moral y las normas socialmente válidas y establecidas, como videos no autorizados que hayan sido filmados en la institución y cuyos participantes sean miembros de la comunidad educativa, especialmente si en ellos se muestra cualquier tipo de violencia, vandalismo, ofensa personal, bien sea reales, actuadas o virtuales. De igual forma todo tipo de exposición a escarnio público, fotos indecentes, intimidación o matoneo.

t. Utilizar la Institución o su nombre, en actividades lucrativas.

u. Adulterar notas; falsificar firmas, documentos, proyectos, planillas, circulares, comunicados o incurrir en la suplantación a otro estudiante.

w. La reincidencia en faltas graves.

3.2. RECTORÍA – PRIMERA INSTANCIA

Evaluará el seguimiento y decidirá: Reflexión en casa por 5(cinco) días, Situación Especial con realización de actividades académicas en casa o Cancelación de Matrícula teniendo en cuenta que:

Pasan los casos que han tenido el respectivo seguimiento (Conducto regular y debido proceso) y los casos considerados como graves, para tomar la decisión: "Situación especial, Situación Especial con Realización de Actividades Académicas en Casa o Cancelación de Matrícula" de acuerdo con las pruebas y sugerencias suministradas por el Comité de Convivencia, producto de análisis realizado en sesión previa.

Nota:

Contra la decisión que tome Rectoría procede recurso de apelación el cual deberá sustentarse por escrito ante el Consejo Directivo dentro de los tres días siguientes a la notificación de la decisión. El Consejo Directivo revisará la actuación de primera instancia y determinará si es procedente la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 40: TIPOLOGÍA—SITUACIONES—PROTOCOLOS Y ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA

TIPOLOGIA -SITUACIONES -PROTOCOLOS Y ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA				
SITUACIONES TIPO I	RAICE RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	PROTOCOLOS	ACCIÓN FORMATIVA PEDAGÓGICA	RESPONSABLES	EVIDENCIAS
<p>Corresponden a este tipo de situaciones las discusiones o riñas entre amigos, compañeros que pueden involucrar agresiones verbales relacionales o físicas, sin generar daño al cuerpo o a la salud, de ocurrencia esporádica.</p> <p>SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO I:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Perturbar el normal desarrollo de clases con ruidos e indisciplina. 2. Irrespetar los actos de comunidad, tales como: Izadas de Bandera, programas culturales, deportivos y actos religiosos. 3. Esconder los útiles o pertenencias de estudio de los compañeros. 4. Interferir la comunicación entre el colegio y la familia con la NO entrega de circulares o citaciones a los padres o acudientes. 5. Expresar afecto en forma exagerada. 6. Arrojar basura al piso y/o causar desaseo en la institución. (En caso reiterativo). 7. Usar apodosos o palabras obscenas, odiosas o denigrantes. 8. Burlarse de la discapacidad de un compañero o algún otro miembro de la comunidad. 9. Irrespeto a los docentes y/o demás miembros de la comunidad educativa, mediante ademanes o expresiones soeces y/o amenazantes. 10. Dañar o usar inadecuadamente las zonas verdes, muebles y enseres (árboles, huerta, agua, pupitres, salones, etc.) y/o elementos que estén a su disposición para el desarrollo de diferentes actividades (videos, cámaras, computadores, USB, etc.). 11. Promover juegos que impliquen apuestas económicas. 12. Realizar mímicas o gestos vulgares. 13. Tener altercados enfrentamientos, o riñas con miembros de la comunidad. 14. Emplear reiteradamente vocabulario no adecuado. 15. Otras que por su carácter puedan incluirse dentro de este tipo. <p>Nota: reincidir en cualquiera de estas faltas se convertirán en situaciones TIPO II.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia. (Primer respondiente) 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reflexión y amonestación verbal con el objetivo de que el estudiante sea consciente de sus errores y haya compromiso en el cambio de actitud. 2. Velar por la convivencia de lo pactado en el manual de convivencia. 3. Talleres con los y las estudiantes sobre D.D.H.H., DHSR, competencias y capacidades ciudadanas, resolución de conflictos y otros temas referentes a la ciudadanía y la convivencia escolar. 4. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores por el Programa Hermes de la Cámara de Comercio de Bogotá, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia y según las disposiciones de la Ley 1620 de 2013. 5. El diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros. 	<p>Primer respondiente.</p> <p>Docentes Directivos - Docentes Estudiantes Docentes Directivos - Docentes Comité de Convivencia</p> <p>Docente</p> <p>Directivo docente</p> <p>Docente líder de convivencia - Gestores de Convivencia</p>	<p>Actas que reposan en la dependencia respectiva. Anotaciones, acuerdos,</p> <p>Acuerdos e informe de seguimiento, se registran en el observador.</p> <p>Actas</p> <p>Sistematización de talleres. Listas de asistencia a capacitaciones o certificaciones.</p> <p>Observador del estudiante.</p> <p>Actas de mediación.</p>

--	--	--	--	--

TIPOLOGIA -SITUACIONES -PROTOCOLOS Y ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA

SITUACIONES TIPO II	RAICE			
	RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	PROTOCOLOS	ACCIÓN FORMATIVA PEDAGÓGICA	RESPONSABLES	EVIDENCIAS
<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>Que causen daños al cuerpo o a la salud si generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, que previa indagación de los hechos por el competente no hay premeditación o intencionalidad en su comisión.</p>	<p>1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Adoptar las medidas para</p>	<p>1. Citación inmediata al padre de familia.</p> <p>2. Reflexión en compañía del padre, madre o acudiente por un día.</p> <p>3. Acompañamiento al estudiante de CINCO a DIEZ días del padre de familia o acudiente, para que observe su comportamiento y ayude a su hijo a</p>	<p>Docente</p> <p>Coordinador</p> <p>Orientador</p> <p>Coordinación</p> <p>Comité Escolar de Convivencia</p> <p>Comité Escolar de Convivencia</p>	<p>Remisión a entidades (actas)</p> <p>Actas de reunión</p> <p>Informe de seguimiento</p> <p>Anotaciones en el observador</p> <p>Acuerdos y compromisos firmados</p> <p>Registro de llamadas</p> <p>Cartas de Remisión</p>

<p>SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO II:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidencia en las faltas de Tipo I 2. Sustraer documentos reservados del colegio. 3. Abandonar la prestación del servicio social estudiantil sin justa causa. 4. Encubrir, participar o entorpecer la investigación adelantada por las directivas del colegio frente a una falta que atente contra individualidad o colectividad. 5. Utilización incorrecta de los servicios públicos. 6. Portar piercing, expansiones, narigueras, varillas, perforaciones, tatuajes, aretes en cualquier parte del cuerpo. 7. Protagonizar peleas o agredir física o verbalmente a compañeros u otras personas dentro y/o fuera de la Institución. 8. Dar mal uso a los refrigerios. 9. Expresarse de manera vulgar, grosera, morbosa o agresiva hacia cualquier miembro de la comunidad. 10. Promover desorden a la salida o causar daños a la propiedad privada portando el uniforme. 11. Cometer fraude o suplantar a alguien en cualquier circunstancia. 12. Escándalos públicos (protagonizar peleas, circular en estado de embriaguez). 13. Salir o ingresar del colegio sin autorización o por lugares diferentes a las porterías asignadas. 14. Promover inasistencia colectiva a clases y participar de la misma. 15. Realizar juegos o bromas que pongan en peligro la salud. 16. Reincidir en el incumplimiento de los compromisos académicos en las fechas establecidas según orientaciones y criterios dados o acordados por el docente. 	<p>proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones que puedan afectar su integridad, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. Generar espacios en el comité de convivencia para que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p>	<p>mejorar su convivencia y cumplimiento de sus deberes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Firma de compromisos académicos y disciplinarios. 5. Remisión al Comité de Convivencia. 6. Matrícula en situación especial. 7. Pérdida de cupo para el año siguiente. 	<p>Rectoría</p>	
<p>TIPOLOGIA -SITUACIONES -PROTOCOLOS Y ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA</p>				
<p>SITUACIONES TIPO II</p>	<p>RAICE RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</p>			
	<p>PROTOCOLOS</p>	<p>ACCIÓN FORMATIVA PEDAGÓGICA</p>	<p>RESPONSABLES</p>	<p>EVIDENCIAS</p>

<p>17. Mostrar actitudes de mala educación en forma reiterada (hablar a gritos, escupir pelear, empujar, halar, etc.).</p> <p>18. Hurtar elementos de la institución o de miembros de la comunidad educativa.</p> <p>19. Promover o participar en "celebraciones", a la hora de salida del colegio, utilizando huevos, agua, refrigerios, harina u otros), atentando contra la integridad y generando espectáculos denigrantes dentro o fuera de la institución.</p> <p>20. Irrespetar el culto religioso, cualquiera que sea (burla, saboteo).</p> <p>21. Causar daños a la planta física, muebles y enseres.</p> <p>22. Subirse o promover la subida de otros(as) al tejado, árboles, rejas u otras estructuras del colegio donde esté en riesgo la integridad del (a) estudiante.</p> <p>23. Atentar contra las viviendas y demás propiedades de los vecinos desde el interior del colegio o fuera de este.</p> <p>24. Incumplir los compromisos adquiridos con docentes, directivos, comités y/o consejos de la institución en forma reiterativa.</p> <p>25. No asistir o hacerlo en actitud displicente, a actividades extraordinarias, (sabatinas, dominicales, nocturnas o en jornada contraria) sin presentar oportunamente (antes o inmediatamente después de la inasistencia) la debida justificación.</p> <p>26. La publicación de fotos o imágenes de cualquier persona sin autorización con fines de burla o de bullying.</p> <p>27. Ser protagonista de peleas dentro o fuera de IED entre estudiantes o con terceras personas, con afectación a la salud, pero sin generar incapacidad.</p> <p>28. Deteriorar intencionalmente las instalaciones o implementos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. Escribir en paredes internas o externa de la institución mensajes o grafitis.</p> <p>29. Cometer fraude en cualquier tipo de documento institucional, como citaciones, planillas, observadores, evaluaciones entre otras.</p> <p>30. Usar inadecuadamente los medios tecnológicos para proyectar imágenes pornográficas o sexuales.</p> <p>31. Hacer proselitismo político, religioso, étnico o de cualquier otra índole dentro de la institución.</p>	<p>5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965/13, determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p>			
--	--	--	--	--

TIPOLOGIA -SITUACIONES -PROCOLOS Y ACCIONES

PARA LA CONVIVENCIA

SITUACIONES TIPO II	RAICE RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	PROTOCOLOS	ACCIÓN FORMATIVA PEDAGÓGICA	RESPONSABLES	EVIDENCIAS
<p>32. Tener manifestaciones de manera exagerada de índole amorosa dentro de las instalaciones de la Institución por ser considerarse actos íntimos, que requieren otro espacio diferente al institucional.</p> <p>33. Hacer comentarios directos o indirectos que atente contra la moral y la integridad personal de algún miembro o de la comunidad como; agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, comparaciones, burlas, ofensas o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, directo o por medios electrónicos, por apariencia física, situación socio-económica, personalidad, sexo, etnia, raza; siempre cuando no constituyan delito.</p> <p>34. Discriminación a compañeros en razón al género, diversidad sexual, raza, discapacidades, entre otros.</p> <p>35. Guardar silencio respecto de situaciones que a sabiendas de ellas, atente contra la integridad, el ejercicio de derechos humanos y sexuales y reproductivos.</p> <p>36. Utilizar paredes, puertas o cualquier estructura de la planta física para hacer dibujos o comentarios que afectan la convivencia escolar.</p> <p>37. Afectar psicológicamente a miembros de la comunidad educativa con chillido, silbatinas, abucheos, gestos y otras actitudes en el aula de clase, actos comunitarios, actividades cívicas culturales y recreativas</p> <p>38. Faltar a la verdad con el fin de perjudicar a miembros de la comunidad.</p> <p>39. Atentar, vulnerar, promover o instigar actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad. (discriminación y hostigamiento)</p> <p>40. Todas aquellas que no están contempladas en este manual, pero afecten la convivencia y la imagen del colegio.</p>				

TIPOLOGIA -SITUACIONES -PROTOSCOLOS Y ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA				
SITUACIONES TIPO III	RAICE RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	PROTOSCOLOS	ACCION FORMATIVA PEDAGOGICA	RESPONSABLES	EVIDENCIAS
<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito en la ley penal colombiana vigente.</p> <p>SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO III:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidencia en las faltas de Tipo II. 2. Irrespeto a los docentes y/o a los demás miembros de la comunidad educativa, mediante agresión física, ademanes, expresiones soeces y/o amenazantes, videos y comentarios irrespetuosos en redes sociales u otros medios de comunicación. 3. Ejecutar o insinuar actos de inmoralidad. 4. Ser miembro de pandillas (comprobado) que ocasionen temor a los compañeros o irrespeto a la comunidad. 5. Portar armas o elementos catalogados como tales. 6. Atentar contra la propiedad privada (hurto o robo comprobado y/o complicidad en los mismos). 7. Presentarse al colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias psicotrópicas, alucinógenas y/o estimulantes como también consumirlas, comercializarlas o inducir a su consumo; dentro o fuera de la institución. 12. Ejecutar en las instalaciones de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de las personas, como: exhibicionismo, acoso sexual, intento o violación carnal y actos sexuales entre otros. 13. Atentar contra el derecho a la vida o a la paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, secuestro, chantaje y/o agresión física, abuso de confianza. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante. (Primer respondiente-orientación-coordinación-rectoría). 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante. (Director de grupo). 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, el directivo docente o docente encargado de la institución en el momento, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. 4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propiciar escenarios de socialización de los protocolos y acciones de atención, para que cada persona que conforma la comunidad educativa tenga claro los roles que puede asumir y los recursos con los que cuenta. 2. Participar activamente de las acciones que se llevan a cabo desde el Comité Escolar de Convivencia. 3. Convocar a familias a denunciar si se sospecha que la vulneración ocurre en el espacio familiar. 4. Conformar un grupo de estudiantes que participe en la retroalimentación de prácticas educativas que fortalezcan el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia escolar. 		

--	--	--	--	--

TIPOLOGIA -SITUACIONES -PROTOCOLOS Y ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA				
SITUACIONES TIPO III	RAICE RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	PROTOCOLOS	ACCIÓN FORMATIVA PEDAGÓGICA	RESPONSABLES	EVIDENCIAS

<p>14. Incurrir en faltas que estén penalizadas por las leyes colombianas.</p> <p>15. Utilizar internet, redes sociales y demás medios técnicos y tecnológicos para agredir a miembros de la comunidad educativa (cyberbullying).</p> <p>16. Proporcionar o participar directa o indirectamente en atracos, extorsión, amenaza o en cualquier forma de intimidación o acción dolosa contra estudiantes, docentes, directivos u otro miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.</p> <p>17. Asociarse para delinquir.</p> <p>18. Tomarse o tomarle fotos a otros miembros de la comunidad educativa dentro de las instalaciones, cuyo contenido sea erótico-sexual, pornográfico y que vulnere su propia integridad o la de otros, la dignidad, la salud psicológica y decoro o que sean lascivas y fuera del orden moral y subirlas a internet, toda vez que no se consagran como libre desarrollo de la personalidad, pues vulneran su propio ser y se constituyen en vulneración a terceros.</p> <p>19. Ejecutar actos o incitar a la realización de acciones que atenten contra la moral y las normas establecidas socialmente válidas o comercializar material como videos no autorizados que hayan sido filmados, fotos y montajes cuyos participantes sean miembros de la comunidad educativa, especialmente si en ellos se muestra cualquier tipo de violencia, vandalismo, ofensa personal, bien sea reales, actuadas o virtuales; de igual forma todo tipo de exposición a escarnio público, fotos indecentes, intimidación o matoneo (bullying).</p> <p>20. Toda acción de agresión física con armas contundentes, corto punzantes o de fuego.</p> <p>21. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.</p> <p>22. El ejercicio de prácticas con grupos satánicos, espiritismo, supersticiones y brujería.</p> <p>23. Amenazar personalmente o con respaldo de grupos o pandillas a cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>24. Toda aquella tipificada en el código de infancia y adolescencia- Ley 1098 de 2006 como delito y conducta que pongan en riesgos los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>25. Todas aquellas que no están contempladas en este Manual de Convivencia pero que afecten la convivencia y la imagen de una persona de la comunidad estudiantil Joseísta.</p>	<p>6. pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. (Comité de Convivencia).</p> <p>7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (ALERTAS)</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza. (Comité de Convivencia)</p>	<p>5. Talleres de formación sobre DDHH, DHR, Responsabilidad penal adolescente y otros.</p>	<p>Docentes</p> <p>Comité de Convivencia</p> <p>Coordinación</p> <p>Estudiante</p> <p>Comité de Convivencia</p> <p>Comité de Convivencia</p> <p>Orientación - Coordinación.</p>
---	--	---	---

ARTÍCULO 41. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

1. PARA SITUACIONES TIPO I:

1. Reflexión y amonestación verbal; La hace quien detecte la falta (primer respondiente), deja constancia en el observador respaldada con su firma, del estudiante y con firma del padre o acudiente. Y se aplica a aquellos comportamientos que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica.
2. Acuerdos: Se establecen los compromisos que permiten mejorar y promover la convivencia escolar. (Primer respondiente)
3. Seguimiento: Velar por el cumplimiento de lo pactado en los acuerdos y se debe dejar informe escrito. (Primer respondiente y/o director de grupo)

2. PARA SITUACIONES TIPO II:

2.1 Reflexión-Acompañamiento por 5 días: Esta acción de formación se hará efectiva con el acompañamiento de los padres DURANTE LA JORNADA ESCOLAR EN EL AULA DE CLASE COMO CONSECUENCIA DE LA REITERACIÓN EN ACCIONES Tipo II y que, a pesar de las acciones pedagógicas, recomendaciones, acciones conjuntas con orientación-estudiante y Padres de familia, no hayan evidenciado cambios en el comportamiento.

2.2 Matrícula en observación: Es el seguimiento a los compromisos que suscribe el estudiante, el padre de familia y/o acudiente como consecuencia de actos que realiza contrarios a las normas institucionales, la decisión la toma rectoría, atendiendo el informe de Comité de Convivencia, como soporte de esta medida se produce un acto administrativo (resolución rectoral), mediante la cual se invita al estudiante a modificar positivamente un comportamiento o actitud. Cuando el estudiante demuestre de manera permanente haber cambiado positivamente su comportamiento podrá solicitar por escrito al Comité de Convivencia revisión del caso, y éste, si considera pertinente solicitara a rectoría la dimisión de acto administrativo para que sea levantada la acción correctiva. Estudiante que termine el año en matrícula en observación, perderá el cupo para el año siguiente, salvo quienes hayan solicitado el levantamiento de la medida y le haya sido resuelta la petición de manera favorable.

2.3 Reparación: Es la acción de reponer, pagar y/o reparar un derecho vulnerado a otros, por el cual afecte o cause daño físico o material, la reparación igualmente se dará en la reposición de elementos materiales sujetos a la situación.

PARA SITUACIONES TIPO III:

Se procederá conforme a las conclusiones del COMITÉ DE CONVIVENCIA y/o decisiones de Rectoría (primera Instancia) o Consejo Directivo.

1. Apoyo y asesoría de entidades especializadas
2. Permanencia del estudiante con su familia, reflexionando en casa hasta reunión del comité de convivencia.
3. Pérdida de cupo para el año siguiente y posterior.
4. Situación Especial
5. Cancelación de matrícula

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 42. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil
3. Docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del Consejo de Padres de familia
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 44. QUÓRUM DECISORIO.

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso,

este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado.

ARTÍCULO 45. ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De toda sesión que adelante el Comité Escolar de Convivencia se ELABORARÁ un acta, la cual deberá CONTENER:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma de los participantes del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 6. ACCIONES O DECISIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 47. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia de la Institución se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 48. ESTUDIO DE CASOS POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Serán llevados a esta instancia para su análisis, recomendaciones y toma de decisiones los estudiantes cuyos casos sean de Tipo III o que hayan estado con acompañamiento de los padres **por cinco días** y que, continúen reincidiendo, afectando el interés del grupo, de la Comunidad Joseísta o de la sociedad en general.

En tal caso se procederá así:

Presentación del caso ante el Comité Escolar de Convivencia por parte del (la) Director(a) de Grupo, Orientador(a) o Coordinador(a).

Análisis por parte de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, en observancia y cuidado de los artículos del presente Manual de Convivencia.

Las conclusiones del Comité Escolar de Convivencia pueden ser:

1. Recomendaciones generales para el estudiante, padres de familia y docentes.
2. Remisión del estudiante y padres de familia a entidades especializadas como: Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, inspector de policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, puesto de salud u Hospital, medicina legal.....
3. Solicitud de "SITUACIÓN ESPECIAL" con acompañamiento del padre de familia en el aula por diez (5) días.
4. Solicitud de CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

En virtud de la gravedad de una acción o la reiteración de acciones que atenten contra los intereses generales del curso o la comunidad, y que a pesar de los diferentes apoyos desde la Dirección de Grupo, la Orientación Escolar y entidades especializadas no hayan surtido efecto positivo alguno, solicitar ante el Consejo Directivo la Cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

El Director(a) de Grupo, la Orientación Escolar y la Coordinación recaudan pruebas y prepara un informe para el Comité Escolar de Convivencia, el cual lo analizará y, si lo considera pertinente, solicitará al Consejo Directivo-Rectoría se emane un Acto Administrativo (Resolución) DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA del (la) estudiante de acuerdo con el artículo 96 de la ley 115/94.

Contra la decisión que tome el Consejo Directivo, procede recurso de apelación el cual deberá sustentarse por escrito ante el Consejo Directivo dentro de los tres días siguientes a la notificación de la decisión. El Consejo Directivo revisará la actuación del Comité Escolar de Convivencia y determinará si es procedente la cancelación de la matrícula.

Es ante el Consejo Directivo como máximo órgano del Gobierno Escolar a quien se presenta los recursos de apelación como segunda instancia en el manejo de casos y como garante del debido proceso, durante los tres días siguientes a la notificación de la Resolución Rectoral. El Consejo Directivo revisará la actuación de la primera instancia y decidirá de conformidad.

ARTÍCULO 50. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

1-Cuando las acciones pedagógico-formativas adelantadas por los Docentes, Docentes Directivos, Orientación Escolar o entidades de apoyo no han generado los cambios esperados en un(a) estudiante para que la convivencia y desempeño esté acorde con la filosofía y principios institucionales y sociales.

2-El (la) estudiante haya estado con acompañamiento del padre de familia por 5 días en el aula de clase y reiterativamente persiste en inadecuadas actuaciones.

- 3-Que las actuaciones del (la) estudiante sean de TIPO II reiterativas o, de Tipo III.
- 4-Que las acciones del estudiante atenten contra los intereses éticos y morales generales del curso, del colegio y de la comunidad en general.
- 5-La reprobación del grado POR SEGUNDA VEZ por bajo rendimiento académico.
- 6- Reiterada inasistencia de los padres de familia y/o acudiente a las citaciones que haga el Colegio.
- 7- Haber finalizado el año en "SITUACIÓN ESPECIAL"
- 8- Por sugerencia de la Comisión de Evaluación y Promoción y del Comité de Convivencia Escolar, previo análisis del desempeño escolar.

ENTRE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE TIENEN:

Analizar los casos de infracciones a las normas establecidas, cuando se haya persistido a pesar de seguimiento y aplicación de medidas pedagógicas, acordes con el debido proceso y los que por considerarse GRAVES, requieren de análisis prioritario; proponer alternativas a rectoría como primera instancia, respecto a las acciones correctivas que puede tomar.

Llevar a cabo actividades que fomenten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Ejecutar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos de la infancia y la adolescencia y las garantías que amparan a la comunidad educativa.

Realizar foros y talleres con la comunidad educativa, con el fin de promover la convivencia y los valores dentro del ámbito institucional.

Promover la vinculación del colegio a los diferentes programas de convivencia que adelanten las entidades distritales.

Instalar mesas de conciliación cuando alguno(s) de los actores de la comunidad educativa lo solicite.

Hacer el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTICULO 51. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

ACUERDO N° 5 De Febrero 26 de 2017

Por el cual el Consejo Directivo ajusta, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de Educación Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media, en las dos sedes y jornadas del Colegio San José Norte.

El Consejo Directivo en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

- Que el Colegio San José Norte IED, debe cumplir la constitución y las leyes.
- Que el artículo 67 de la Constitución Nacional “consagra La educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...” También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.
- Que el artículo 5° de la ley 115 de 1994 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su proyecto educativo institucional.
- Que el artículo 80 de la ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.
- Que el artículo 11° del decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación. Después de su aprobación por el Consejo Académico y posteriormente, aprobarlos en sesión del Consejo Directivo, incorporándolo al proyecto Educativo Institucional.
- Que el Consejo Académico revisó y aprobó el Sistema Institucional de Evaluación en sesión N° 01 del 30 de Enero de 2017.
- Que el Consejo Estudiantil y representantes de cada uno de los cursos de tercero a once de los dos sedes y jornadas en reunión del viernes 18 de Noviembre de 2016, analizó y aprobó los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación SIE – 2017.
- Que el Consejo de Padres 2016 en sesión del 22de Noviembre de 2016, analizó y aprobó las modificaciones y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación.

-Que el SIE fue ampliamente explicado a docentes y padres de familia el día 16 de febrero de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecer y adoptar el siguiente Sistema Institucional de Evaluación (SIE) del Colegio San José Norte que se señala a continuación:

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS:

El Sistema Institucional de Evaluación (SIE) del Colegio San José Norte, hace parte del Proyecto Educativo Institucional mediante el cual se pretende:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los(as) estudiantes para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los(as) estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los(as) estudiantes que presenten debilidades y a los que presenten desempeño superior en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE AULA REGULAR

Evaluación: La evaluación es una herramienta fundamental, que en el marco de los fines asignados a la educación, se entiende como un proceso integral, dialógico y formativo, que debe producir información útil y confiable, para ser sistematizada, divulgada y apropiada por toda la comunidad y servir de soporte en la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación enmarcada en la organización escolar.

La evaluación abarca los siguientes elementos:

Procesos de enseñanza y aprendizaje, medios utilizados, sujetos, ambientes (físicos, sociales y ambientales), políticas educativas, gestión de la Secretaría de Educación en todos los niveles (acción efectiva y permanente de instancias gubernamentales), investigaciones e innovaciones.

Se consideran aspectos evaluables:

Los conocimientos académicos, teóricos y prácticos; las habilidades y destrezas que conducen a la adquisición y cualificación de competencias en todas las Áreas y/o asignaturas, la interiorización y práctica de valores, las actitudes y los niveles de sentido de pertenencia institucional.

La evaluación se asume como una estrategia transformadora de dificultades en aciertos, y facilitadora del descubrimiento y desarrollo de potenciales, lejos de una visión punitiva que aparta de los objetivos propuestos.

Promoción: Es el paso de un grado a otro superior.

1. Se promoverá a un(a) estudiante que finalizado el año escolar, su desempeño esté de acuerdo o supere lo esperado en relación con los estándares, logros y objetivos de todas las asignaturas propias del grado que cursa según el Plan de Estudios y que además la valoración de su desempeño en cada una de las asignaturas sea BÁSICA, ALTA O SUPERIOR o su equivalente numérico.
2. En los grados de la Educación Media (Décimo y Undécimo) es requisito fundamental para la promoción, la aprobación de las asignaturas de la Educación Media Integral.
3. Se promoverá a un (a) estudiante que finalizado el año escolar, haya presentado y aprobado con una valoración mínima de básico o 7.0 en todas las áreas propias del plan de estudio para el grado correspondiente.

4. Se promoverá a un (a) estudiante que finalizado el año escolar, haya presentado y aprobado las acciones de nivelación, con una valoración de 7.0 (Básico).

5. Se promoverá a un(a) estudiante que haya finalizado el año escolar inmediatamente anterior en incapacidad médica; únicamente, si en la primera semana de iniciación del año escolar siguiente presenta y aprueba las evaluaciones de todas y cada una de las áreas y/o asignaturas propias del plan de estudios correspondientes al grado en que se encontraba.

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Cuando un estudiante que reinicia el grado, y, en el primer período académico del año lectivo presenta desempeños académicos ALTO O SUPERIOR en todas las áreas y/o asignaturas. El estudiante podrá solicitar la promoción anticipada ante el Consejo Académico mediante comunicación escrita firmada por los padres de familia y el estudiante. El Consejo Académico sugerirá al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante, quien decidirá.

GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES

Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico, UNICAMENTE CUANDO:

1. Hayan cumplido TODOS los requisitos de Evaluación y Promoción establecidos en el SIE.
2. Hayan presentado el certificado del Servicio Social Estudiantil Obligatorio Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento atendiendo a lo dispuesto al Art. 39 del Decreto 1860 de 1994 y el Art. 97 de la Ley 115 de 1994, con una intensidad horaria de 120 horas teórico/prácticas, en instituciones avaladas por el Consejo Académico y el Consejo Directivo y haber cursado cincuenta (50) horas de estudio constitucionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 107 de 1994, reglamentaria del artículo 41 de la Constitución Nacional.
3. Hayan aprobado satisfactoriamente las asignaturas correspondientes a la Educación Media Integral (EMI).
4. Promoción Anticipada: Cuando un estudiante que se encuentre reiniciando grado undécimo cumpla con los requisitos para tal fin.

NO PROMOCIÓN

No se promoverá y reiniciará el grado que cursó y perdió, un (una) estudiante que en el informe final, reflejo de su desempeño durante el año escolar obtenga:

1. Resultados inferiores a los esperados en relación con los estándares, logros y objetivos en tres (3) o más áreas y/o asignaturas propias del grado que cursó según el plan de estudios; es decir, cuya valoración de desempeño sea bajo o su equivalente numérico comprendido entre uno (1.0) y seis punto nueve (6.9). Cuando un área este constituida de varias asignaturas, la pérdida de una de las asignaturas implica la pérdida del área.
2. Acumulación de fallas de asistencia equivalentes al 10% o a un porcentaje mayor de inasistencia injustificada.
3. Una valoración INSUFICIENTE o su equivalente numérico de una de las asignaturas correspondientes a la Educación Media Integral (EMI).
4. Quien en el proceso de nivelación al final del año no haya aprobado una asignatura y/o un área.
5. Quien finalizado el año escolar se encuentre en incapacidad.

ARTÍCULO 4. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA

Los informes de evaluación mostrarán el desempeño de los educandos en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios, mediante una escala numérica de Uno a Diez (1 a 10), la cual deberá expresar

su equivalencia con la escala nacional, a fin de favorecer la movilidad de los(as) estudiantes entre establecimientos educativos.

Mediante ambas escalas se mostrará el nivel de desempeño de los (las) estudiantes, así:

ESCALA NACIONAL	DEFINICION	ESCALA INSTITUCIONAL
SUPERIOR	Alcanzó ampliamente todos los indicadores de desempeño, cumpliendo debidamente con el proceso de aprendizaje propuesto en el tiempo establecido; se preocupa por consultar profundizar e investigar. No presenta dificultades en su comportamiento; manifiesta sentido de pertenencia, respeto por los Derechos Humanos; sus inasistencias son justificadas y no afectan el proceso de aprendizaje.	9 a 10.
ALTO	Alcanzó los indicadores de desempeño propuestos, cumpliendo con los procesos de aprendizaje determinados en el tiempo establecido; manifiesto sentido de pertenencia y justifica sus inasistencias.	8.0 a 8.9
BÁSICO	Alcanzó los indicadores de desempeño básicos, presentando dificultad en el desarrollo de los procesos de aprendizaje, requiriendo de actividades complementarias; presenta faltas de asistencia injustificadas, mal comportamiento y poco sentido de pertenencia institucional.	7.0 a 7.9
BAJO	No alcanzó los indicadores de desempeño propuestos, aún después de realizar acciones de mejoramiento y/o actividades de nivelación según el caso. Inasistencias frecuentes, dificultades en su comportamiento y poco sentido de pertenencia Institucional.	1.0 a 6.9

ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Se asumirá la evaluación como un sistema que monitorea, indaga, analiza, valora e informa sobre los procesos, actores, factores, aprendizaje de contenidos, logros, objetivos, competencias, desempeños, actitudes y valores de los (las) estudiantes, con el fin de fortalecer, reorientar y tomar decisiones en el ámbito institucional.

Las herramientas más usuales para la evaluación serán: Observación directa de actitudes y tendencias, evidencias de adquisición y manejo de conocimientos mediante pruebas orales y escritas, habilidades y destrezas que evidencian y conducen a la cualificación de competencias en todas las áreas y/o asignaturas, exposiciones, conversatorios, tareas, manejo de cuadernos, consultas, aportes, experiencias de laboratorio y/o de otras formas de registro, apropiación de información, ejercicios y aplicaciones, capacidad para inferir, consultar y cotejar información de diferentes fuentes, participación en actividades de refuerzo, recreativas y culturales, brindadas por la institución en contra jornada, interiorización y práctica de valores, actitudes y niveles de sentido de pertenencia institucional.

Serán utilizados como estrategias los siguientes tipos de evaluación integral:

1. **Diagnóstica** (unidad cero), denominada también predictiva o inicial, se realiza antes de iniciar un proceso para determinar el nivel en el que se encuentra el estudiante, atendiendo todas sus dimensiones, con el propósito de diseñar acciones concretas que favorezcan el logro del aprendizaje.
2. **Coevaluación:** Es válida toda vez que el concepto de los pares facilita el avance de los procesos a nivel colectivo e individual, permitiendo atender simultáneamente lo cognitivo y lo convivencial.
3. **Heteroevaluación:** Está sujeta a los conceptos que del desempeño del (la) estudiante surjan de niveles diferentes al de los pares.

La valoración definitiva de las asignaturas en cada período académico será la suma de:

- Actividades Cognitivas: veinte por ciento (20%) correspondiente al Dominio conceptual con acciones propias como la argumentación, la exposición, pruebas orales, escritas, conversatorios.
- Prueba Académica Especial tipo ICFES.: treinta por ciento (30%) correspondiente a la prueba final que los estudiantes presentan al finalizar cada período académico, en cada área y/o asignatura. Excepto las áreas de Educación Física y Educación Artística.
- ***Nota: Para los estudiantes de grado undécimo, quienes en la prueba ICFES SABER 11 hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos en las áreas y/o asignaturas evaluadas; en el cuarto periodo, se asignará una nota de 10.0 en la Prueba Académica Especial correspondiente a la evaluación final del Cuarto Periodo.***
- Actividades Procedimentales: veinte por ciento (20%) corresponde a la Evidencia del desarrollo de competencias, se tendrá en cuenta: trabajos en clase, tareas, consultas, exposiciones y otros.
- Evidencias actitudinales: veinte por ciento (20%) correspondiente a Procesos de convivencia, responsabilidad, respeto, puntualidad, honestidad, tolerancia y otros valores.
- Autoevaluación: diez por ciento (10%) correspondiente a la capacidad de auto valorar fortalezas y debilidades en cada asignatura.

ARTÍCULO 6. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Con el fin de proponer acciones (y hacer seguimiento periódico a las mismas) tendientes a lograr el mejoramiento del desempeño de los estudiantes que lo requieran, al iniciar el año escolar, el Consejo Académico organizará las comisiones de evaluación y promoción que se sesionarán al finalizar cada uno de los cuatro periodos académicos del año y estarán conformadas por:

El Rector(a) o su delegado (a), directores y docentes de curso, padres delegados de curso, como también pueden ser invitados hasta dos padres de estudiantes que presenten bajo desempeño.

ARTÍCULO 7. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante hace ejercicio de su autonomía para valorar fortalezas y debilidades de su desempeño académico ético y del auto concepto, en cada una de las asignaturas; para tal efecto, el estudiante debe auto valorar:

- a. Cumplimiento de tareas, lecciones y consultas.
- b. Participación proactiva en clase.
- c. Actitud frente a la clase.
- d. Presentación personal.
- e. Trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, se realiza proceso de mejoramiento de forma permanente en cada una de las actividades académicas (clases) tendiente a potenciar y motivar al estudiante en el propósito de alcanzar los niveles esperados en cada una de las asignaturas y/o áreas.

Para el cumplimiento del anterior propósito cada docente orientará la organización de las evidencias a través de un registro sistemático del proceso adelantado en un portafolio (carpeta, cuaderno, agenda, otros) donde

se organizan las evaluaciones, las correcciones de las mismas, soportes de consultas, registros de apoyos, trabajo en equipo y demás actividades complementarias conducentes al alcance de los logros las cuales deben ser validadas con la firma de los padres.

Para los estudiantes de jardín a quinto además, se destinarán acciones de mejoramiento en horario de 11:30 a.m. a 12:20 p.m. para la jornada de la mañana y de 5:30 p.m. a 6:20 p.m. para la jornada de la tarde de manera continua en los periodos I,II ,III y IV.

Acciones de nivelación

El (la) estudiante que finalizado el cuarto (IV) periodo académicos obtenga bajo desempeño o su equivalente numérico de 1.0 a 6.9 en la escala valorativa en máximo dos de las áreas del plan de estudios, iniciará acciones de nivelación. Una vez realizadas, presentará una única prueba académica en cada una de las áreas que presentó bajo desempeño, en las fechas programadas por el colegio, en la que mostrará la superación de sus dificultades. Solo presentará prueba académica de nivelación en las asignaturas del(as) área(s) que mostró bajo desempeño. En caso de persistir la situación de bajo desempeño en alguna de las áreas o asignaturas, o de no presentarse a las acciones de nivelación deberá reiniciar el grado.

ARTÍCULO 9.DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA

Los niños y las niñas de primera infancia constituyen una población en la que la atención está puesta en el desarrollo integral de sus habilidades y capacidades, no con el fin de escolarizarlos, sino con el claro objetivo de promover en ellos (ellas) la potencialización de su desarrollo.

Los informes de seguimiento de los niños y las niñas de los grados de jardín y transición contendrán la descripción de los procesos desarrollados en cada una de las dimensiones (Personal – Social, Comunicativa, Cognitiva, Artística y Corporal) y sus componentes en cada uno de los periodos académicos establecidos y permitirán a los padres de familia conocer descriptivamente el estado del desarrollo integral de sus hijos e hijas y, generar junto con el maestro un espacio de reflexión que reoriente los procesos pedagógicos en beneficio de los menores.

Se expresará el avance de los niños y las niñas de acuerdo con la escala nacional de desempeño y en concordancia con el avance revelado por cada estudiante.

ARTÍCULO 10. DE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES INCLUIDOS AL AULA REGULAR

10.1 Serán incluidos al aula regular, los estudiantes que se puedan adaptar a los recursos de apoyo profesional, de infraestructura, tecnológicos y a la propuesta curricular, teniendo en cuenta las recomendaciones médicas y terapéuticas y que, además tengan hasta tres años más sobre la edad cronológica correspondiente a cada grado.

10.2 Los estudiantes con Habilidades Funcionales Diversas (DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE) pertenecientes al Colegio San José Norte, además de contar con el diagnóstico emitido por el profesional competente, serán valorados pedagógicamente por los(as) Docentes de Apoyo de Aula Especializada con el propósito de determinar el nivel de potencialidad que poseen.

10.3 Con base en la valoración pedagógica, se realizará una adaptación o flexibilización curricular según el caso entre Docentes de Apoyo y los (las) docentes encargados de cada área y/o asignatura, teniendo en cuenta las habilidades y desempeños de cada estudiante, la cual será socializada con la familia, con el fin de lograr mayor compromiso y alcance de los mismos.(La flexibilización y/o adaptación curricular, constituye una estrategia de planificación y acción docente que se utiliza cuando el estudiante o grupo de estudiantes necesitan alguna modificación en la propuesta curricular, ya sea por su ritmo o por su estilo de aprendizaje).

La flexibilización curricular es una estrategia fundamental para promover el aprendizaje, la participación, la permanencia, la promoción y la autoestima del escolar con habilidades funcionales diversas, debido a que, mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos; es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.

Flexibilizar permite al estudiante con habilidades funcionales diversas, obtener mejores resultados de aprendizaje y desarrollar al máximo sus talentos y capacidades, accediendo a diferentes metodologías de enseñanza-aprendizaje, desde la planeación hasta la evaluación.

Las **adaptaciones curriculares** son estrategias educativas para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en algunos alumnos con habilidades funcionales diversas. Estas estrategias pretenden, a partir de modificaciones realizadas sobre el currículo ordinario, ser una respuesta a la diversidad individual independientemente del origen de esas diferencias: historial personal, historial educativo, motivación e intereses, ritmo y estilo de aprendizaje.

La flexibilización y/o adaptación curricular en el Colegio San José Norte está destinada a los estudiantes con habilidades funcionales diversas (Déficit Cognitivo Leve), siempre y cuando el colegio cuente con la infraestructura apropiada y el talento humano para su atención.

10.4 El estudiante incluido al aula regular que alcance los logros propuestos acordes a la flexibilización y/o adaptación curricular, será **PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE**. Quien pese a las diferentes oportunidades de acceder al aprendizaje (adaptación y/o Flexibilización) no alcance los logros propuestos, **NO** será **PROMOVIDO** y puede reiniciar el mismo grado hasta por una tercera vez.

10.5 Para los, las estudiantes que después de reiniciar el mismo grado por tercera vez no alcancen los logros propuestos, el padre de familia y/o acudiente procederá a gestionar la reubicación institucional, donde las dinámicas y estrategias de enseñanza, les permita desempeñarse de acuerdo a sus habilidades, bien sea, en un aula diferencial (Exclusiva), preparación para el trabajo o aprendizaje de talleres que contribuya a fortalecer su proyecto de vida en instituciones ofrecidas por la SED u otras entidades.

10.6 La escala valorativa de los (las) estudiantes que forman parte del programa de EDUCACIÓN INCLUSIVA será la misma que se establece para la educación regular pero responde **AL DESEMPEÑO** alcanzado, acorde a la flexibilización y/o adaptación curricular.

10.7 El Boletín informativo conserva la misma estructura y solo se ajustarán los indicadores de logro propios de la flexibilización y/o adaptación curricular.

10.8 En cuanto a la participación de los estudiantes en las pruebas SABER 3º, 5º, 7º, 9º y 11º, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la circular 002 emitida por el ICFES.

ARTÍCULO 11. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIE

El Consejo Académico, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley General de Educación y su decreto reglamentario, y como órgano asesor pedagógico, cumplirá la función de veedor para el cumplimiento de lo establecido en el presente SIE; se institucionalizará el SIE difundiéndolo en la Comunidad Educativa, formará parte del Manual de Convivencia y habrá acompañamiento y seguimiento por parte de Coordinación, con el fin de que todos los Docentes cumplan con lo establecido en el SIE.

ARTÍCULO 12. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

El informe a los padres de familia será bimestral, a través de un boletín, el cual contiene los indicadores trabajados durante el periodo de cada una de las áreas y/o asignaturas, las observaciones respecto del desempeño observado en el respectivo periodo, la nota y la valoración respectiva. Habrá cuatro entregas en el año, con base en la escala numérica de uno a diez (1 a 10) y un boletín final, el cual incluirá la valoración definitiva de cada una de las áreas y/o asignaturas y un juicio valorativo final sobre comportamiento.

ARTÍCULO 13. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

La estructura de lo informe valorativo de los estudiantes, para que sea claro, comprensible y brinde información integral del avance en la formación contendrá:

Datos de identificación institucional y del estudiante, relación de áreas y/o asignaturas acorde con el pensum académico, con la respectiva valoración, con indicadores de desempeño y con observaciones y/o

recomendaciones sugeridas, número de inasistencias y observaciones del Director de Grupo. Cuando el estudiante se traslade a otra institución, la valoración de su desempeño se homologará a la escala de valoración nacional.

ARTÍCULO 14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN.

Siempre en el marco del respeto y en el reconocimiento de la dignidad que merecemos de manera recíproca, todo reclamo deberá hacerse teniendo en cuenta el Debido Proceso y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Estudiante - Docente titular.
- Estudiante – Director(a) de curso – Docente titular.
- Estudiante – Padre de familia – Docente titular.
- Estudiante – Padre de familia – Docente titular – Director(a) de curso.
- Estudiante - Docente titular – Padre de familia – Coordinación.
- Consejo Académico. (solicitud por escrito)
- Rectoría
- Consejo Directivo

ARTÍCULO 15. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa fue posible mediante convocatoria que facilitó la socialización del texto del Decreto 1290 y con base en él, la realización de talleres y el diligenciamiento de encuestas orientadas a la recolección de la información pertinente. El producto de este trabajo proporcionó elementos para la constitución de esta propuesta revisada y avalada por el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

En virtud de las dinámicas propias institucionales, en los meses de enero y febrero de 2016, se procedió a convocar los diferentes órganos de Gobierno Escolar con el fin de revisar, analizar y ajustar el SIE. Como resultado de este trabajo surgió el presente acuerdo.

ARTÍCULO 16. Entregar copia del presente acuerdo a los representantes de cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa, para su conocimiento y socialización.

ARTÍCULO 17. Insertar el presente acuerdo en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 18. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga los acuerdos institucionales que sobre Evaluación de estudiantes se han publicado.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2017

ACUÉRDESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Original firmado por los miembros del Consejo Directivo de la institución.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

ARTÍCULO 52. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El padre de familia que matricule a su(s) hijo(s) en el Colegio San José Norte, debe caracterizarse por:

1. Conocer e Identificarse con la filosofía de la Institución y con el Manual de Convivencia.
2. Vivenciar y promover la práctica de los valores que guían la institución: Amor, Respeto, Responsabilidad, Solidaridad, Autonomía y Honestidad, propiciando un ambiente de armonía entre toda la familia Joseísta.
3. Cumplir las obligaciones que como padre, (madre) y/o acudiente y como miembro de la Institución Educativa ha adquirido.
4. Cultivar el diálogo formativo en el hogar y las relaciones interpersonales de amor, respeto y cariño.
5. Estar abierto al cambio y demostrar capacidad de asimilar innovaciones.
6. Propiciar las buenas relaciones con Directivos(as), profesores(as) y demás miembros de la comunidad educativa, compartiendo inquietudes y experiencias.
7. Participar en las actividades programadas por la Institución.
8. Dirigirse con respeto a directivos, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa, dándoles el mismo trato que espera recibir.

NOTA: Si a un padre de familia se le comprueba haber incurrido en fraude, se remitirá a autoridad competente.

ARTÍCULO 53. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Elegir el tipo de educación mediante el cual, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de acuerdo con la Constitución y la ley.
2. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución
5. Participar del proceso educativo que desarrolle el establecimiento y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos provistos en la ley general de educación y sus reglamentos
10. Ejercer derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Ser respetado(a) en su intimidad personal y familiar, en su buen nombre, en sus creencias, opiniones políticas, religiosas y sociales.
12. Recibir y aportar ideas para el mejoramiento de sus hijos(as).

13. Recibir atención oportuna y buen trato por parte de directivos, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa en los horarios establecidos.
14. Solicitar y obtener constancias y certificados de acuerdo con las normas fijadas por la institución, la S.E.D. y el M.E.N. en los horarios establecidos.
15. Participar en los programas de formación que ofrezca la institución tales como: convivencias, talleres y otros.
16. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre compromisos con el plantel y actividades a realizar.
17. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule.
18. Ser informado oportunamente, sobre las políticas y programas que promueve la institución (PEI) y que tengan que ver con el desarrollo del estudiante.
19. Solicitar y recibir explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos(as).
20. Solicitar el permiso correspondiente cuando por justa causa el (la) hijo(a) deba ausentarse del plantel.
21. Presentar en forma respetuosa toda sugerencia, reclamo y observación siguiendo el conducto regular.
22. Recibir el mejor servicio educativo para sus hijos(as) según el PEI.
23. Elegir y ser elegido(a) como representante ante la asociación de padres, el Consejo de Padres, el Consejo Directivo y otros organismos institucionales que requieran de su participación.
24. Buscar y recibir orientación sobre educación y atención especial ante las dificultades que presenten sus hijos(as)

ARTÍCULO 54. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos(as) hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra otra clase o forma de emancipación (Art. 7 Ley 115 del 94), le corresponde:

1. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo (directivas y maestros), las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
5. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
6. Acompañar el proceso educativo de sus hijos, con el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
7. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
8. Conocer el Manual de Convivencia Escolar y colaborar para su aplicación y cumplimiento.
9. Promover el respeto y las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa y a través del ejemplo e inculcar en el (la) hijo(a) los valores del ser humano como parte de la sociedad.
10. Estar presente en el momento de matricular a su hijo(a), firmar la matrícula y el contrato por servicios

educativos y dar cumplimiento al mismo.

11. Identificarse con la filosofía institucional, sus fines, sus objetivos y programas, para impulsar en el hogar la formación impartida en el plantel, vivenciando la comunicación y la autoestima como ejes del P.E.I.
12. Ser leal a la institución, manifestando a quien corresponda en forma correcta y oportuna, las anomalías, reclamos, sugerencias y demás informaciones que contribuyan a mantener el buen nombre del plantel.
13. Tomar conciencia de que tanto él (ella) como el núcleo familiar total, son los primeros educadores de sus hijos(as), y que su colaboración activa con el plantel es decisiva para la formación integral de éstos (as).
14. Proporcionar a sus hijos(as) en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral y dotarlo de los elementos necesarios para el cumplimiento cabal de sus obligaciones escolares.
15. Dialogar frecuentemente con sus hijos(as) para reforzar la labor de la institución en su formación y en el fortalecimiento del desarrollo afectivo.
16. Preocuparse porque sus hijos(as) porten el uniforme correspondiente (según diseño) por el plantel en buen estado, limpio y completo.
17. Colaborar con sus hijos(as) en la organización de su tiempo, así como responsabilizarse frente a las actividades que se programen dentro y fuera de la institución, de manera que estén enterados en dónde y con quién están.
18. Autorizar voluntariamente (quien firmó la matrícula) y por escrito a sus hijos para que participen, bajo su absoluta responsabilidad en salidas de carácter pedagógico (culturales, recreativas, deportivas, científicas) programadas por la institución, exonerando al colegio de eventualidades que puedan poner en riesgo su integridad. Sin este requisito, el (la) estudiante permanecerá en la institución realizando otras actividades académicas.
19. Asistir puntualmente a todas las reuniones de padres de familia que programe el Colegio, la Asociación de Padres, el Consejo de Padres y/o el Consejo Directivo y atender todos los llamados y citaciones.
20. Asistir a las entregas oficiales de reportes académicos y a su vez responsabilizarse en su tarea de seguimiento de actividades de nivelación, superación y profundización.
21. Responsabilizarse, junto con el estudiante, en caso de bajo rendimiento, de aplicar los correctivos acordados con las observaciones y orientaciones hechas por las comisiones de evaluación y promoción.
22. Leer las circulares e informaciones que el Colegio envíe y devolver oportunamente el desprendible debidamente diligenciado.
23. Responder inmediatamente por los daños que por descuido o mal uso ocasione el (la) estudiante a los elementos que el colegio pone a su servicio.
24. Participar activamente en la elección de la junta directiva de la Asociación de Padres y del Consejo de Padres, apoyando sus actividades y brindando oportunas sugerencias para el buen desempeño y marcha de los mismos.
25. Hacer los reclamos de manera respetuosa y personal ante quien corresponda.
26. Estar atento(a) frente al manejo que el (la) estudiante haga del tiempo en jornada contraria, pues la institución sólo responderá por él (ella) durante la jornada que le corresponda.
27. Interesarse porque sus hijos(as) asistan puntualmente a clases y justificar las ausencias por escrito ante quien corresponda en forma honesta, tan pronto se reintegre.
28. Ingresar a la institución, identificándose con su documento de identidad en la portería del colegio; el personal autorizado hará el respectivo registro.
29. Atender prontamente las remisiones que del servicio de orientación surjan como alternativas de

manejo frente a situaciones especiales del estudiante (medicina general, psicología, nutrición, odontología...) y presentar la constancia de atención recibida.

30. “Presentar al momento de la matrícula informe escrito relacionando con cuadros clínicos y/o diagnósticos especiales médicos de la EPS actualizados, donde conste recomendaciones, restricciones y/o diagnóstico médico, a tener en cuenta como apoyo al proceso a seguir con el estudiante”.

31. Actuar siempre en concordancia con el reconocimiento de los derechos humanos a través de la práctica de los valores institucionales

Parágrafo: Al estudiante que falte a la Institución se le aplicará lo contenido en la Resolución 1740 de 2009 y el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1298 de 2009,

32. Informarse sobre los horarios de entrada y salida de los estudiantes de la institución

33. Recoger los estudiantes a tiempo a la hora de salida; en caso de no presentarse a recoger al estudiante, el padre de familia hará un compromiso de asistencia puntual a partir de la fecha.

34. En caso de no presentarse el padre de familia a recoger al estudiante a la hora de salida, la institución realizará llamada telefónica para tal efecto, si no contesta o no se compromete a recogerlo inmediatamente, se llamará a instancias como: Policía de Infancia y Adolescencia para enterarlos de la situación y la entidad asuma el cuidado y ruta a seguir.

ARTÍCULO 55. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

1. Recibir reconocimiento público por el buen desempeño académico y/o disciplinario de su hijo(a).
2. Recibir reconocimiento público por el apoyo, colaboración y cumplimiento frente a las actividades de la Asociación, Consejo de Padres y Consejo Directivo.
3. Participar y representar a la Institución en actividades o eventos de carácter formativo y/o recreativo.

ARTÍCULO 56. SANCIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

La inasistencia a reuniones programadas sin la excusa respectiva, ocasionará:

1. Que el estudiante no reciba clases, hasta tanto se presente con el padre y/o acudiente.
2. La pérdida del cupo para el año siguiente por reincidencia en la inasistencia a las reuniones y/o citaciones que el colegio le haga, igualmente por el bajo rendimiento y mal comportamiento de su hijo.

ARTÍCULO 57. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE

1. Ser padre o madre biológico(a) o adoptivo(a).
2. Estar legalmente reconocido(a) como tutor(a) por las entidades correspondientes: I.C.B.F., Juzgados de familia.

3. Estar debida y legalmente autorizado(a) en notaría, por el padre y/o la madre.
4. Ser mayor de edad.

ARTÍCULO 58. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

“El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio”. Estará integrado por un mínimo de un (1) y un máximo de tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.

Durante el transcurso del primer mes de año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes ante el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de al menos el 50 % de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia”. (Art. 5º decreto 1286/abril 27 de 2005)

ARTÍCULO 59. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Según el Artículo 7º decreto 1286/abril 27 de 2005, son funciones del Consejo de padres de familia las siguientes:

1. Apoyar al rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de las competencias y las pruebas del estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de cultura de legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extra escolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas encaminadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.

10. Presentar las propuestas de modificación del PEI, que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 2004.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto. 1286/abril 27 de 2005.

ARTÍCULO 60. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

“Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo” (Art. 9º decreto 1286/abril 27 de 2005)

ARTÍCULO 61. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con el artículo 10º del decreto 1286 de abril 27 de 2005, son finalidades de la Asociación de Padres de Familia, las siguientes:

1. Apoyar la ejecución de PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo,
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del decreto 2737 de 1989.

ARTÍCULO 6. MANEJO DE RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La junta directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

ARTÍCULO 63. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES

Les está prohibido a las Asociaciones de padres de familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en particular en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezca convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.
5. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPÍTULO IX

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 64. PERFIL DEL DOCENTE JOSEÍSTA.

El Colegio San José Norte IED. Se ha preocupado por tener docentes:

1. Idóneos, con calidad humana y espíritu investigativo, capaces de tomar decisiones propias que contribuyan al desarrollo integral del estudiante.
2. Que actúen con profesionalismo, mística, ética y equilibrio sobre la realidad, teniendo en cuenta la proyección del(a) estudiante en el campo educativo, laboral, familiar y social.
3. Que induzcan al cambio a partir de la construcción del conocimiento, apoyando en sus estudiantes los sueños, la creatividad y la imaginación.

4. Capaces de aceptar al otro en su realidad humana y social, convencidos de la posibilidad de aprender a aprender, diligentes, solidarios, comprensivos, responsables, de criterios definidos y unificados frente a los propósitos de la Institución.
5. Que busquen y promuevan la coherencia entre el sentir, el pensar y el actuar diario de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
6. Que orienten, asesoren y guíen al estudiante, permitiéndole valorar, tomar decisiones y liderar su proyecto de vida con responsabilidad personal y social.
7. Que animen y faciliten el aprendizaje, permitiendo que el proceso sea innovador e investigativo y parta de la realidad del estudiante, siendo éste el artífice de su propio conocimiento.
8. Gran compromiso social con la educación pública de calidad, lo que requiere en la institución Joseísta de docentes cualificados en una segunda lengua (Inglés), certificada en nivel B2.
9. Con actitud positiva y abierta al cambio.
10. Con sentido de pertenencia institucional.

ARTÍCULO 65. DERECHOS DE LOS DOCENTES JOSEÍSTAS

Son derechos de los Docentes Joseístas:

1. Ser considerados(as) y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad Joseísta.
2. Ser atendidos(as) oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera. por escrito o por medios electrónicos.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
5. Elegir y ser elegidos(as) miembros del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico y otros organismos de representación en la institución.
6. Ser escuchados para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
7. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
8. Recibir asignación de carga académica según el Área de su especialidad o en las áreas requeridas por la Institución, de acuerdo con los parámetros establecidos por la SED.
9. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
10. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
11. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten al Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes.
12. Autoevaluarse y ser evaluados (as) con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
13. Ser elegidos para representar al Colegio en seminarios, talleres, simposios, etc.
14. Todos aquellos que la ley le confiere.

ARTÍCULO 66. DEBERES DE LOS DOCENTES JOSÉISTAS

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Hacer presencia durante la jornada laboral completa y dedicarla al cumplimiento de sus funciones.
3. Asistir a todas las actividades programadas por la institución.
4. Dejar guías de trabajo y talleres con la persona responsable para que sean desarrollados por los estudiantes en caso de ausencia.
5. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
6. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones propias de su cargo.
7. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le impartan sus superiores jerárquicos.
8. Cumplir los turnos de acompañamiento y desarrollar con eficiencia las correspondientes actividades asignadas.
9. Velar y propender por la buena presentación y aseo personal de los estudiantes.
10. Diligenciar y entregar a tiempo los libros y documentos reglamentarios.
11. Hacer adecuado seguimiento a los estudiantes, estableciendo comunicación oportuna (según el presente Manual de Convivencia).
12. Atender a los padres de familia según el horario de atención establecido.
13. Mantener constante comunicación con los padres de familia, atendiendo e informando a tiempo sobre la situación escolar y disciplinaria de los estudiantes en forma respetuosa y amable.
14. Fomentar la participación democrática en cada una de las actividades del aula y fuera de ella.
15. Informar oportunamente al estudiante sobre su situación académica y de comportamiento.
16. Evaluar en forma cualitativa, permanente y continua los procesos pedagógicos, teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias de la ley 115 y el decreto 1860 capítulo VI, el SIE, haciendo partícipes a los estudiantes en este proceso.
17. Participar en las Comisiones de evaluación y/o promoción y presentar oportunamente el seguimiento hecho a cada estudiante según fechas y horario establecido.
18. Brindar ayuda oportuna y eficaz al(a) estudiante para que pueda superar sus dificultades.
19. Recibir, revisar y valorar oportunamente los trabajos y tareas encomendadas a los(as) estudiantes.
20. Diligenciar el observador del estudiante, destacando los logros y las dificultades de cada uno, en cada período o cuando sea necesario.
21. Remitir por escrito a orientación escolar los casos de los (las) estudiantes que lo requieran, adjuntando informe de seguimiento realizado.
22. Capacitarse y actualizarse en su especialidad y en otras que le permitan buscar la calidad educativa,
23. Capacitarse en el manejo de recursos técnicos y tecnológicos que faciliten los procesos de enseñanza.
24. Hacer uso permanente de las TIC como estrategia motivadora y facilitadora de los procesos académico-formativos
25. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI, haciendo los aportes que permitan mejorar todos los procesos y el logro de objetivos dentro de un ambiente de cordialidad y respeto mutuo.
26. Desarrollar y propiciar las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas, etc. a su cargo.
27. Incorporar a cada proyecto de área, las actividades que permitan la ejecución de proyectos especiales como: Educación para la democracia, uso creativo del tiempo libre, prevención integral, atención y prevención de desastres, educación sexual y educación ambiental.

28. Hacer control de asistencia a los estudiantes en cada clase y diligenciarlo en la forma que para tal efecto lleva el monitor de curso.
29. Controlar el aseo del aula y del colegio en general.
30. Dar a conocer a los(as) estudiantes los resultados de la evaluación antes de pasar a las planillas y entregar éstas a coordinación en los plazos fijados para tal fin.
31. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos de los comités creados.
32. Responder por el grupo que se le asigne en actividades especiales.
33. Registrar en la oficina de secretaría del Colegio y de coordinación, su dirección de residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio.
34. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
35. Elaborar, ejecutar y evaluar el proyecto de área.
36. Emplear recursos del medio ambiente para el proceso enseñanza- aprendizaje.
37. Participar en la elaboración, ejecución y control de proyectos de grupo.
38. Iniciar y finalizar puntualmente sus clases.
39. Asistir y participar en todas las actividades de la comunidad programadas en la jornada de trabajo.
40. Solicitar previamente a rectoría y/o a coordinación los permisos correspondientes para ausentarse de la institución cuando medie justa causa.
41. No abandonar la institución y sus labores sin autorización.
42. Presentar oportunamente la justificación y los respectivos soportes legales por la inasistencia o retardo en el cumplimiento de su jornada laboral.
43. Evitar comentarios desobligantes o inoportunos que creen malestar o produzcan divisiones entre compañeros y demás miembros de la institución.
44. Evitar comentarios que desorienten a los estudiantes al percibir dualidad de criterios y deslealtad entre los docentes.
45. Acatar con respeto, las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia sin imposiciones ni exigencias de índole personal.
46. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto
47. Firmar el inventario de muebles y enseres a su cargo y responder por su buen uso y conservación.
48. Adelantar estrategias de formación para los estudiantes, que los oriente a una cultura del uso adecuado de la tecnología y de la informática.
49. Otros contemplados por la normatividad vigente.
50. Actuar siempre en concordancia con el reconocimiento de los Derechos Humanos a través de la práctica de los valores institucionales
51. Guardar el debido sigilo profesional en todos los casos.
52. Presentarse adecuadamente, según el perfil Joseísta, acorde al PEI.
53. No presentarse en estado de embriaguez.

ARTÍCULO 687 DEL DIRECTOR DE GRUPO

1. Velar y propender por la buena presentación y aseo personal de los estudiantes a su cargo, según el manual de convivencia.
2. Organizar y controlar el grupo a su cargo de tal manera que se fomente la autonomía, el autocontrol, la autodisciplina (recordar que somos modelo y ejemplo para los estudiantes).
3. Propiciar la integración, respeto y colaboración entre los miembros del grupo y la comunidad.
4. Mantener constante comunicación con los demás docentes, directivos, padres de familia, orientación escolar, con el fin de realizar un buen seguimiento a los estudiantes y brindarles la ayuda oportuna para superar sus dificultades.
5. Remitir a la dependencia correspondiente los casos de estudiantes que lo ameriten, adjuntando informe escrito del seguimiento respectivo.
6. Diligenciar y entregar oportunamente los libros y documentos relacionados con la dirección de grupo.
7. Orientar, estimular y acompañar el grupo a su cargo, en todas las actividades programadas por la institución.
8. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
9. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
10. Diligenciar los registros de control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo en forma diaria y establecer la comunicación pertinente con padres de familia.
11. Planear, organizar y dirigir la entrega de informes periódicos.

ARTÍCULO 68. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES JOSEÍSTAS

1. Ser elegido para representar al colegio en simposios, talleres, seminarios y otras actividades a que éste sea invitado.
2. Recibir reconocimiento escrito por destacarse en el desempeño de su labor.
3. Contar con espacios para la capacitación y para compartir las propuestas pedagógicas que surjan del grupo de docentes ante la comunidad educativa.
4. Tener acceso a eventos científicos, culturales y deportivos en representación del colegio.
5. Recibir reconocimiento público por méritos y/o antigüedad al servicio de la institución.
6. Ser distinguido con la medalla Joseísta por su excelente desempeño laboral.
7. **Parágrafo:** El (la) Rector (a) y/o el equipo directivo de la institución determinarán o crearán otros estímulos que a su juicio se requieran.

ARTÍCULO 69. MECANISMOS DE CONTROL Y/O CONVIVENCIA DE LOS DOCENTES JOSEÍSTAS

En caso de incumplimiento de los deberes de los docentes y según la gravedad de la falta, se establecen los siguientes mecanismos:

1. Llamado al diálogo y a la reflexión para buscar soluciones.

2. Llamado de atención interno a través de memorando.
3. Diálogo en Consejo Directivo o Académico
4. Memorando con copia a la hoja de vida.
5. Inicio del proceso disciplinario de acuerdo con la ley.

Parágrafo: Todo docente tiene derecho a ser escuchado para hacer descargos y a que se le siga el debido proceso.

CAPÍTULO X

DE LOS ADMINISTRATIVOS

Quien desempeñe un cargo administrativo ha de caracterizarse por ser una persona comprometida con el permanente crecimiento institucional, sus actuaciones estarán acordes con las normas establecidas y en todo momento ha de reflejar gran sentido de pertenencia a la institución.

ARTÍCULO 70. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Ser tratado(a) y apreciado(a) como persona, con afecto y respeto.
2. Utilizar los recursos y dependencias de la institución.
3. Ser informado(a) de las actividades a realizar.
4. Ser estimulado(a) de acuerdo con su desempeño
5. Ausentarse del colegio con justa causa, previa solicitud del correspondiente permiso.
6. Otras que le confiere la ley.

ARTÍCULO 71. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Cumplir la jornada laboral que se le asigne
2. Brindar una atención adecuada y oportuna a toda persona
3. Hacer uso del diálogo para solucionar conflictos
4. Dar y exigir respeto a la comunidad educativa
5. Presentarse a su trabajo adecuadamente y sin indicios de embriaguez
6. Informar a quien corresponda cuando a su juicio se presenten anomalías
7. Cumplir las funciones propias del cargo
8. Informar y justificar oportunamente en caso de ausencia
9. Entregar certificaciones y constancias en el tiempo establecido.
10. Actuar siempre en concordancia con el reconocimiento de los derechos humanos a través de la práctica de los valores institucionales
11. Participar de reuniones y eventos en representación de la Institución.

ARTÍCULO 72. ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Reconocimiento verbal o escrito con copia a la hoja de vida.

CAPÍTULO XI

DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 73. GOBIERNO ESCOLAR.

Definición: Participación activa y democrática de los diferentes estamentos que integran la Comunidad Educativa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6º de la ley 115 del /94 y 18 del decreto 1860/94, la Comunidad Educativa del Colegio San José Norte IED., está integrada por los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, los exalumnos que se organicen para participar, los directivos docentes, los docentes, personal administrativo y de servicios y demás personas que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.

El Gobierno Escolar lo ejercen:

- El Rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

ARTÍCULO 74. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR

Los representantes y sus suplentes del Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres y personero, serán elegidos democráticamente por mayoría simple y voto secreto, para un período de un año, y desempeñarán sus funciones hasta que sean reemplazados o ratificados; de las respectivas elecciones se levantará un acta.

ARTÍCULO 75. REQUISITOS DE REPRESENTATIVIDAD

Para formar parte de estos entes se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido un tiempo de vinculación a la institución por lo menos de un año y manifestar un sentido de pertenencia a ella.
2. Disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a que se convoque durante el año.
3. Gozar de excelente reputación e identidad con la Filosofía Institucional.

ARTÍCULO 76. REVOCATORIA DEL CARGO Y PÉRDIDA DE LA REPRESENTATIVIDAD

Habrá revocatoria del cargo y pérdida de la representatividad al:

1. Incumplir las funciones propias del cargo.
2. Cometer falta grave según el Manual de Convivencia Escolar
3. No asistir a tres o más reuniones.
4. Ser desleal, (difamar y/o hablar mal del colegio y/o realizar actos que deterioren la imagen institucional).

ARTÍCULO 77. CONSEJO DIRECTIVO.

Es la primera instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa Artículo 21 Decreto 1860. Agosto 3 de 1994.

Está conformado por:

- ◆ El Rector quien lo preside
- ◆ Dos representantes del personal docente: uno de la jornada de la mañana y uno de la tarde.
- ◆ Dos representantes de los padres de familia: uno de la Junta Directiva de la asociación, siempre y cuando aglutine más del 50% de los padres y otro del Consejo de Padres.
- ◆ Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado.
- ◆ Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por ellos.
- ◆ Un representante del Sector Productivo del ámbito local escogido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 78. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

En asamblea de docentes de cada Jornada se elegirá un representante. Se levantarán las actas respectivas.

De los estudiantes de último grado que se postulan para este fin, el Consejo de estudiantes elegirá un representante.

La Junta Directiva de la Asociación de padres de familia legalmente constituida, estudiará junto con el Consejo de Padres, las hojas de vida de los padres postulados y elegirá dos representantes: uno de la Junta Directiva y uno del Consejo de Padres.

Serán elegidos por el Consejo Directivo los candidatos exalumnos, que acepten la designación.

El representante del Sector productivo es seleccionado por el Consejo Directivo entre los candidatos propuestos por la Comunidad que acepten su designación.

ARTÍCULO 79. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para la solución de conflictos.
3. Adoptar el Manual de Convivencia
4. Asignar los cupos para estudiantes.
5. Aprobar el plan de actualización de docentes, planeación y evaluación del PEI.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
7. Establecer estímulos y sanciones.
8. Evaluar a docentes directivos, docentes y personal administrativo.
9. Fijar criterios de participación.
10. Dar permiso para uso de las instalaciones.
11. Promover las relaciones con otras instituciones.
12. Fomentar las organizaciones juveniles.
13. Reglamentar las elecciones.
14. Aprobar el presupuesto.
15. Darse su propio reglamento.
16. Las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 80. EL RECTOR

Es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. (Art. 25. Decreto 1860. Agosto 3 de 1994)

ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL RECTOR(A)

1. Presidir y convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo una vez por mes o cuando lo considere conveniente.
2. Orientar la ejecución del P.E.I.
3. Velar por el cumplimiento de funciones
4. Promover acciones para el mejoramiento de la calidad educativa.
5. Mantener buenas relaciones entre estamentos.
6. Establecer canales de comunicación.

7. Orientar el proceso Educativo.
8. Ejercer funciones disciplinarias.
9. Identificar nuevas tendencias en el PEI.
10. Promover actividades de beneficio social.
11. Aplicar disposiciones que expida el estado.
12. Demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 82. CONSEJO ACADÉMICO.

Órgano consultivo y de orientación pedagógica. Está integrado por:

1. El rector, quien lo preside
2. Coordinadores(as)
3. Orientadores: Un representante.
4. Un docente por cada área
5. Docente de apoyo de aula especializada.

ARTÍCULO 83. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y contactar asesorías especializadas.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.

CAPÍTULO XII DE LAS AYUDAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 84. AYUDAS EDUCATIVAS

1. SALAS DE INFORMÁTICA Y BILINGÜISMO

El aula de informática está diseñada como refuerzo académico, práctico y de investigación.

Se utiliza exclusivamente en el horario asignado y si se requiere alguna práctica fuera de éste, debe ser guiada y acompañada por el docente respectivo con previa autorización de coordinación.

En cuanto a su administración, ésta es responsabilidad de los docentes que han firmado el inventario y de los estudiantes que reciben allí sus clases.

ARTÍCULO 85. REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA Y BILINGUISMO

1. El docente debe verificar el estado del aula y los equipos que se encuentran en ella al ingresar y salir de la misma y consignar las posibles novedades en la bitácora.
2. Los estudiantes siempre deberán estar acompañados por un docente.
3. Los estudiantes deben llegar puntualmente a la sala de informática, en perfecto orden y silencio.
4. Los estudiantes no podrán ingresar al aula de informática sin la presencia del docente.
5. Los monitores colaborarán con el docente en la revisión de los equipos del aula, con el fin de que estén en perfecto estado al inicio y finalización de la clase.
6. Si el estudiante encuentra defectuoso el equipo asignado debe informar de inmediato al monitor o al docente antes de utilizarlo.
7. Los docentes de otras áreas interesados en su utilización, como apoyo pedagógico, deberán reservar los turnos respectivos en coordinación.
8. El docente debe controlar el ingreso y salida de estudiantes a la sala exigiendo puntualidad y orden.
9. Abstenerse de llevar y consumir comestibles y/o bebidas.
10. Ubicarse en el sitio asignado por el profesor y permanecer en él.
11. Los usuarios deben guardar las normas de comportamiento y disciplina acordes con el Manual de Convivencia.
12. Utilizar los computadores en forma óptima.
13. Tener en cuenta que los equipos son delicados y por lo tanto tratarlos con sumo cuidado.
14. Someter a inspección y aprobación del profesor de informática, antes de ser introducido al computador, todo CD o D.V.D.
15. Abstenerse de hacer trazos sobre las muebles, equipos y teclados.
16. No se permite intercambiar los elementos de los computadores, manipularlos, desconectarlos, desconfigurarlos, ni sustraer partes de los equipos que se encuentren en el aula.
17. Sólo se debe utilizar software licenciado y no se permite su copiado. Así mismo se debe tener en cuenta que sólo se podrá instalar programas en cualquiera de los equipos de cómputo con la debida autorización de la Oficina de Informática de la SED.
18. Para prácticas de Internet se prohíbe el acceso a páginas que contengan material para adultos o pornográficos.
19. El estudiante debe manifestar el máximo respeto al trabajo de los demás. Por lo tanto, está prohibido modificar, dañar, utilizar datos y/o acceder a archivos de otros usuarios o de los sistemas operativos, interrumpir sesiones por cualquier procedimiento, desarrollar actividades encaminadas a romper o bloquear la seguridad de los sistemas informáticos, colocar claves y en general cualquier acción no guiada por buena fe.
20. Cada usuario debe borrar sus programas y ficheros de zonas compartidas (discos duros de los PC) una vez finalizada su sesión de trabajo.
21. Prender y apagar correctamente los equipos; colocar los forros y dejar las sillas en orden según las

indicaciones del profesor.

22. La administración de la sala es responsabilidad del docente encargado de la clase respectiva.

Parágrafo: En caso de daño por parte de los estudiantes, la institución hará reparar los equipos y los estudiantes responsables pagarán el 100% del costo de los arreglos.

ARTÍCULO 86. OTROS MEDIOS Y/O RECURSOS

1. SALA DE AUDIOVISUALES Y/O SALA DE JUNTAS

Destinada a reuniones, eventos especiales y proyección de videos, acetatos y diapositivas como apoyo pedagógico.

Para su uso se solicita turno en coordinación. Es responsabilidad del docente que la reserva y utiliza, el cuidado y conservación de objetos, equipo y enseres que se encuentran en la misma. Debe revisar inventario e informar a coordinación cualquier novedad.

2. AULA MÁXIMA

Destinada a reuniones y eventos especiales. Para su uso se solicita turno en coordinación. Es responsabilidad del docente que la reserva y la utiliza, el cuidado y la conservación de objetos, equipos y enseres que se encuentran en la misma. Debe revisar inventario e informar a coordinación cualquier novedad.

Parágrafo: Cuando deba ser utilizada como aula de clase, será responsabilidad del docente que la solicite, el aseo, el cuidado y la conservación de la misma.

3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. **Periódico escolar:** Permite a todos los miembros de la comunidad educativa, la libre expresión y creatividad.
2. Será organizado y dirigido por los profesores del Área de Humanidades, en coherencia con el proyecto correspondiente y con colaboración de todos los integrantes de la Comunidad Educativa; circulará cada período académico con un valor acorde con el de la impresión.
3. **Cartelera:** Se elaborarán según las fechas importantes, por estudiantes de la mañana y de la tarde, bajo la dirección de las diferentes áreas.
4. **Emisora:** Facilita la comunicación interna y de interés social entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Será administrada por profesores del Área de Humanidades, en atención a un proyecto diseñado con tal fin.
 - a. Será responsabilidad del docente encargado el cuidado, el aseo y la conservación de los elementos pertenecientes a la emisora.
 - b. En la cabina de sonido permanecerán máximo tres estudiantes que hayan recibido la correspondiente capacitación para el manejo de equipos, con la programación respectiva autorizada por el o los docentes encargados del proyecto y la aprobación del (la) Rector(a).

4. LABORATORIO

En cualquier circunstancia, el trabajo experimental requiere normas preventivas, porque algunas actividades pueden ser causa de accidentes.

Reglamento de Laboratorio:

1. Los estudiantes deben llegar puntualmente al laboratorio, en perfecto orden y silencio
2. Cada Grupo de Trabajo debe conservar el sitio asignado.
3. Emplear un tono moderado de voz.
4. No se permite portar o consumir alimentos en el laboratorio.
5. No sustraer implementos ni reactivos.
6. Usar únicamente los implementos y los reactivos indicados por el profesor.
7. Todo residuo debe depositarse en las respectivas canecas.
8. Los implementos usados deberán entregarse en perfecto estado y completamente limpios.
9. Todo implemento dañado, extraviado o roto, deberá ser sustituido por uno igual, adjuntando la factura de compra.
10. No se debe ensayar experimentos diferentes a los señalados por el profesor y solo bajo su vigilancia se realizarán los que autorice.
11. Si se produce algún accidente por pequeño que sea debe comunicarse inmediatamente al profesor.
12. Leer y acatar las instrucciones básicas de prevención de accidentes en el laboratorio.
13. Usar blusa blanca, guantes y demás elementos de seguridad para el laboratorio.
14. Tener un comportamiento respetuoso y responsable.
15. Dejar el lugar ordenado y aseado.
16. Cuidar los muebles, útiles y herramientas del mismo.
17. Ser oportuno en la solicitud, entrega y devolución de materiales.
18. Evitar el ingreso de personas ajenas a las actividades programadas.
19. El manejo de equipos y reactivos especializados estará a cargo del docente.
20. Por ningún motivo será utilizado como bodega, para garantizar la seguridad del espacio y la integridad de los estudiantes y docentes.

5. BIBLIOTECA

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 del 94, los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el PEI, para ofrecer al estudiante soporte pedagógico, e información relevante sobre una asignatura, proyecto pedagógico o investigativo.

Debe cumplir la función de complemento de trabajo pedagógico y guiar o encausar al estudiante en la práctica de la experimentación, investigación y consulta, apartándolo de la simple repetición memorística.

La biblioteca es un lugar destinado al estudio y a la lectura, por consiguiente, es deber del usuario:

1. Guardar el respectivo silencio, orden y compostura.

2. Cuidar el mobiliario, manteniéndolo limpio, ordenado y en buen estado.
3. Abstenerse de ingerir alimentos dentro de la biblioteca.
4. Devolver en perfecto estado el material bibliográfico utilizado; de lo contrario deberá responder por el mismo.
5. Tener en cuenta que el servicio de préstamo es personal e intransferible.
6. Solicitar el servicio en el horario establecido; si se presenta en jornada contraria, lo hará debidamente uniformado(a) y portando su respectivo carné; una vez concluido su trabajo saldrá de la institución.
7. Los docentes tendrán derecho al préstamo de libros y/o textos para el desempeño de su labor hasta por un máximo de ocho días, tiempo en el cual deberá devolverlos para que otros docentes o estudiantes puedan utilizarlos optimizando de esta manera el uso de los recursos existentes.
8. Los estudiantes podrán solicitar en calidad de préstamo, obras literarias para ser llevadas a la casa, por un término máximo de ocho días, llenando previamente el respectivo formato de solicitud y dejando como aval el carné estudiantil. En caso de pérdida o daño, se procederá a informar a padres o acudientes, quienes firmarán acta de compromiso para la restitución por uno igual; de no encontrarse el mismo título, deberán solicitar a la SED autorización para adquirir otro equivalente al extraviado, diligencia que tendrán que realizar en un término máximo de ocho días.
9. Los bibliobancos funcionaran en cada salón con responsabilidad del docente director de grupo.

6. SERVICIO DE FOTOCOPIADO

Estará dirigido única y exclusivamente a los docentes como apoyo pedagógico para las respectivas áreas o asignaturas y como apoyo administrativo.

El docente deberá presentar, ante los coordinadores, los días miércoles, las guías que necesite fotocopiar para el desarrollo de sus clases de la siguiente semana; los días viernes retirará las fotocopias de la biblioteca y dejará constancia de recibo mediante el registro de su firma en formato especial, teniendo en cuenta el horario de atención del bibliotecario.

7. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

Estos serán responsabilidad de los docentes de ED. Física, quienes velarán por su cuidado y conservación.

En caso de pérdida de algún elemento deberá levantarse acta en presencia del estudiante y docente respectivo, y proceder a la respectiva reposición.

8. AULA DE BILINGÜISMO

El aula dotada de computadores portátiles, tabletas, audífonos, grabaciones, televisor, cámara de video, lo cual permite se realice actividades de habla, escucha, lectura y escritura.

9. AULA DE INMERSIÓN

Se fortalece el desarrollo de habilidades comunicativas en una segunda lengua, según temáticas y edades correspondientes de los aprendices. Es un espacio de convivencia, conocimiento y expresión intercultural.

ÍNDICE

MANUAL DE CONVIVENCIA SAN JOSE NORTE IED

1. PRESENTACIÓN
2. DATOS PERSONALES
3. (HIMNOS NACIONAL, BOGOTA)
4. IDENTIDAD INSTITUCIONAL
5. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES
6. HORARIO
7. HORIZONTE INSTITUCIONAL
 - 7.1. MISIÓN
 - 7.2. VISIÓN
 - 7.3. VALORES
 - 7.4. PRINCIPIOS
 - 7.5. CREENCIAS

CAPITULO I

PROMULGACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- ARTÍCULO 1. PROMULGACIÓN
- ARTICULO 2. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
- ARTÍCULO 3. OBJETIVO Y ACUERDO DE PROMULGACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES.

- ARTÍCULO 4.** FUNDAMENTOS LEGALES
- ARTÍCULO 5.** FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
- A-SENTENCIAS CONSTITUCIONALES:**
- B-DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.
 - C- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA LEY GENERAL DE

CAPITULO III

ADMISIÓN Y MATRICULA

- ARTICULO 6. ADMISION Y MATRICULA DE ESTUDIANTES

ARTICULO 7. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

ARTICULO 8. REQUISITOS PARA LA MATRICULA

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 9. PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES.

ARTICULO 13. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14. REQUISITOS Y PERFIL DE ASPIRANTES A REPRESENTACION.

ARTÍCULO 15. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 17. PERSONERO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18. PERFIL DEL PERSONERO.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL PERSONERO.

ARTICULO 20. CONTRALORÍA ESTUDIANTIL: EL CONTRALOR ESTUDIANTIL, EL VICECONTRALOR ESTUDIANTIL Y EL COMITÉ ESTUDIANTIL DE CONTROL SOCIAL.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL CONTRALOR

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL CONTRALOR, VICECONTRALOR Y COMITÉ ESTUDIANTIL DE CONTROL SOCIAL.

ARTICULO 23. CABILDANTE

ARTÍCULO 24. PERFIL DEL CABILDANTE.

ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN DE COMITES DE CURSO.

ARTICULO 26. MONITORES DE CURSO

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LOS MONITORES DE CURSO

ARTÍCULO 28. REVOCATORIA DE CARGOS Y PÉRDIDA DE REPRESENTATIVIDAD

ARTÍCULO 29. BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO V

RUTA DE ATENCION INTEGRAL ESCOLAR

ARTICULO 30. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE):

COMPONENTES DE LA RUTA

PROMOCIÓN.

PREVENCIÓN

ATENCIÓN

SEGUIMIENTO

ARTICULO 31. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 32. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 33. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 34. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 35. DEBIDO PROCESO:

ARTÍCULO 36. CONDUCTO REGULAR

ARTICULO 37. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

1-CONCILIACIÓN

2-INICIACIÓN

3-SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE INICIACIÓN

4-ETAPA DE ANÁLISIS EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

5-TOMA DE DESICIONES

ARTÍCULO 38. RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER UN ESTUDIANTE, EN EL EVENTO DE VERSE AFECTADO CON UN PROCESO DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 39. FALTAS

ARTÍCULO 40. TIPOLOGIA, SITUACIONES – PROTOCOLOS Y ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA

ARTICULO 41. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

1. PARA SITUACIONES TIPO I

2. PARA SITUACIONES TIPO II

3. PARA SITUACIONES TIPO III

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 42. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 44. QUÓRUM DECISORIO.

ARTÍCULO 45. ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 46. ACCIONES O DECISIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 47. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

ARTÍCULO 48. ESTUDIO DE CASOS POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE MATRICULA.

ARTÍCULO 50. CAUSALES PARA LA NO RENOVACION DE MATRICULA.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 41. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIE)

CAPITULO VIII

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

ARTÍCULO 52. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

ARTÍCULO 53. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 54. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 55. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 56. SANCIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 57. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE

ARTICULO 58. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 59. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

ARTICULO 60. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 61. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 62. MANEJO DE RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 63. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES

**CAPÍTULO IX
DE LOS DOCENTES**

ARTÍCULO 64. PERFIL DEL DOCENTE JOSEÍSTA

ARTÍCULO 65. DERECHOS DE LOS DOCENTE JOSEÍSTAS

ARTÍCULO 66. DEBERES DE LOS DOCENTES JOSEÍSTAS

ARTÍCULO 67. DEL DIRECTOR DE GRUPIO

ARTÍCULO 68. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES JOSEÍSTAS

ARTÍCULO 69. MECANISMOS DE CONTROL Y/O CONVIVENCIA DE LOS DOCENTES JOSEÍSTAS

**CAPÍTULO X
DE LOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 70. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 71. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 72. ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**CAPÍTULO XI
DEL GOBIERNO ESCOLAR**

ARTÍCULO 73. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 74. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 75. REQUISITOS DE REPRESENTATIVIDAD

ARTÍCULO 76. REVOCATORIA DEL CARGO Y PÉRDIDA DE REPRESENTATIVIAD

ARTÍCULO 77. CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 78. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 79. DEL CONSEJO DIRECTIVO EL RECTOR

ARTÍCULO 80. EL RECTOR(A)

ARTICULO 81. FUNCIONES DEL RECTOR

ARTÍCULO 82. CONSEJO ACADÉMICO.

ARTICULO 83. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPITULO XII
DE LAS AYUDAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 84. AYUDAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 85. REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMATICA Y BILINGUISMO

ARTÍCULO 86. OTROS MEDIOS Y/O RECURSOS

1. SALA DE AUDIOVISUALES Y/O SALA DE JUNTAS
2. AULA MÁXIMA
3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
4. LABORATORIO
5. BIBLIOTECA
6. SERVICIO DE FOTOCOPIADO
7. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

